

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 33

Fecha: 05/09/2022

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2020 00677	Verbal	OMAR ALBERTO CALDERON SOPO	REINA STELA RAMIREZ MENDEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	06/09/2022	12/09/2022
11001 40 03 029 2021 00148	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA CARDENAS ANGULO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00328	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BERNARDO DEVIA SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00332	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	GLORIA INES PARDO CORREDOR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00757	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SA ESP	RAFAEL AUGUSTO ERAZO NAVARRO	Traslado Art. 110 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00785	Divisorios	MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO	DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00804	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR CUESTA MAYORGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00941	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALBA YANETH AGUILAR SAAVEDRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2021 00962	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	ISAURO JOSE CARRILLO BARRIOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2022 00006	Ejecutivo con Título Prendario	FINANZAUTO S.A.	CARMEN BELSY OCHOA PARADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022
11001 40 03 029 2022 00182	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ANDREA PRIETO ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/09/2022	08/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D

REF: PROCESO : ACCION DE REIVINDICACION

DEMANDANDE : OMAR ALBERTO CALDERON SOPO Y OTROS .

DEMANDADA: REINA STELLA RAMIREZ MENDEZ.

NO. 2020-00677.

JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.317.025 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P.No 51.927 del C.S de la J , en mi calidad de Apoderado Judicial de la demandada , dentro del proceso de la referencia , estando en termino legal me permito dar contestación de la demanda , conforme a las siguientes consideraciones :

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO : ES CIERTO.

AL TERCERO : NO ME CONSTA , QUE SE PRUEBE.

AL CUARTO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL QUINTO : ES CIERTO.

AL SEXTO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL SEPTIMO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL NOVENO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL DECIMO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL ONCE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL DOCE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL TRECE : NO ES CIERTO . QUE SE PRUEBE.

AL CATORCE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL QUINCE : QUE SE PRUEBE.

AL DIECISEIS : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL DIECISIETE: ES CIERTO.

AL DIECIESIOCHO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL VEINTE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL VIENTIUNO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL VEINTIDOS :NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL VENTITRES: NO ES CIERTO.QUE SE PRUEBE.

AL VEINTICUATRO : QUE SE PRUEBE.

AL VIENTICINCO: NO ME CONSTA QUÉ SE PRUEBE.

AL VIENTISEIS :ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA : ME OPONGO .

A LA SEGUNDA : ME OPONGO.

A LA TERCERA :ME OPONGO.

A LA CUARTA : ME OPONGO.

A LA QUINTA : ME OPONGO.

A LA SEXTA : ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

A LA SEPTIMA : ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

A LA OCTAVA : ME OPONGO .

EXCEPCIONES DE MERITO

BUENA FE : se fundamenta la presente excepción, en el sentido que mi mandante manifiesta que ha poseído el inmueble objeto de litis desde el año 2007 , con ánimo de señor y dueña , a pagado impuesto, ha realizado mejoras, de manera pública y sin clandestinidad, ni empleando fuerza, en su posesión.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION : Se fundamenta en el sentido que mi mandante manifiesta, que ha poseído desde el año 2007 , el inmueble objeto de litis, desde el año 2007, a la fecha , lo que constituye el fenómeno jurídico de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio , a su favor.

EXCEPCION GENERICA : conforme a lo normado en el artículo 282 del C.G. del P, en el evento que se presenten dichas circunstancias.

MEDIOS DE PRUEBA

Inspección judicial de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc

TESTIMONIALES: Solicito se cite a la señora VILMA ROCIO RONDON PEREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 51.625.922 de Bogotá, residente en la carrera 96 B , 16-11 torre 7 Apto,314 , de esta ciudad, señora CARMEN ESTRELLA FORERO ALFARO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 39.759.687 de Bogotá, residente en la carrera 96 B No.16-11, torre 11 , apto, 422 de esta ciudad, y BLANCA MIRIAN MANRIQUE GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.772.769 de Bogotá, residente en la calle 8 A No. 32-13 de esta ciudad. , quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATO DE PARTE : Solicito se cite a los demandantes a fin de que absuelvan interrogatorio de parte , el cual efectuare en forma verbal, el día y hora que para esta diligencia se sirva señalar el señor juez.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 19 No. 7-48 OF. 2201 de esta ciudad, correo electrónico prin.j@hotmail.com.

mi poderdante y la parte actora , en las suministradas en la demanda.

Atentamente ,

JAMIE HUMBERTO BUSTOS GUARIN

C.C.No. 79.317.025 de Bogotá.

T.P.No. 51.927 del C.S de la J.

Señor:
Juez 29 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: proceso 2020-0067

JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, mayor de edad vecino y residente en esta, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.317.025 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 51.927. del C.S.J, con correo electrónico prin.j@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la señora **REINA STELA RAMIREZ MENDEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 20.586.046 de Gama (Cund), con correo electrónico stllareinamendez@gmail.com, de acuerdo al poder conferido ante UD., con todo respeto presento **DEMANDA DE RECONVENCION.-DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contra la señora **JULIA ASTRID CALDERON SOPO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.212.046 de Bogotá, **LUZ SANDRA CALDERON SOPO**, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No.51.992 de Bogotá, **NUBIA STELLA CALDERON SOPO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No 51.718.044 de Bogotá, y **OMAR ALBERTO CALDERON SOPO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.415.210 de Bogotá, de los cuales se desconoce los correos electrónicos, y contra las personas desconocidas indeterminadas, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, convivio bajo el mismo techo con el señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, desde el año 2007, en el inmueble inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad.

SEGUNDO: El señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, mediante escritura Publica 2296 DEL 25-08-2007, de la notaria 55 del circulo de esta ciudad, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad.

TERCERA: La señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, contrajo matrimonio por los ritos católicos con el señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, en la parroquia nuestra señora de la laguna de la diócesis de fontibon, el día 17 de marzo de 2012.

CUARTA: La señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, desde el año 2007 y hasta la presentación de la demanda, ha poseído el inmueble el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad., con ánimo de señor y dueño , cancelando servicios públicos , cuotas de administración , arreglos locativos , pago de servicios de parabólica, (conexión digital).

QUINTA: Para cubrir los gastos anteriores mi mandante arrendaba el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 15 No. 119.60, apartamento 103, torre 22, de esta ciudad.

SEXTA: Con fecha 12 de Julio del 2020, el señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, falleció en esta ciudad.

SEPIMA: la posesión ejercida por mi mandante sobre el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad, no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y han sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad.

OCTAVA: se anexa copia de declaración extra juicio de fecha 28 de octubre de 2009 , donde el causante , indica la unión marital de hecho que ostentaba con mi mandante por 9 años desde el año 2000.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que en fallo que cause ejecutoria se declare que la señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, identificada con la C.C.No. 20.586.046 de Gama (Cund), ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartaemnto 213, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 50C – 1515699, y depósito 65 que hacen parte de la unidad residencial cerrada Valparaíso , segundo sector , con cedula catastral 006407210500703001, chip AAA0165BZLW, delimitado de la siguiente manera , tiene un área total construida de 46.34 M2 , y 43.55 M2 de área privada y cuyos linderos son :

SEGUNDA: Ordenase la inscripción de la sentencia en el libro 1º.de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de esta ciudad, .para los fines legales consiguientes.

TERCERA: Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

MEDIOS DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Inspección judicial de peritos**, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc
- b) **TESTIMONIALES**: Solicito se cite a la señora VILMA ROCIO RONDON PEREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 51.625.922 de Bogotá, residente en la carrera 96 B , 16-11 torre 7 Apto,314 , de esta ciudad, señora CARMEN ESTRELLA FORERO ALFARO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 39.759.687 de Bogotá, residente en la carrera 96 B No.16-11, torre 11 , apto, 422 de esta ciudad, y BLANCA MIRIAN MANRIQUE GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.772.769 de Bogotá, residente en la calle 8 A No. 32-13 de eta ciudad. , quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES :

Certificado de libertad del predio objeto de litis , obrante en el expediente original.

Acta de matrimonio y registro civil de matrimonio de mi mandante.

Registro Civil de defunción del señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES.

Recibos de servicios Públicos de los años de los años 2011 a 2020.

Recibos de administración de los años 2017 a 2020.

Comprobantes de pago conexión digital de los años 2017 a 2020.

Copia declaración extra juicio de fecha 28 de octubre de 2009.

pago de impuestos años 2019, 2021,2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- **Sustantivos:** Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL

2- **Formales de la Demanda:** Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

3- **Procedimentales Generales:** Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000)M/CTE.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso establecido en el libro tercero, sección primera, título I capítulo I, y De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso., ARTICULO 317 DEL C.G. P, .

ANEXOS DE LA DEMANDA

Poder para actuar., ya radicado en el proceso original .
Documentos relacionados en medios de prueba.
Copia de la demanda para el traslado y archivo del juzgado.

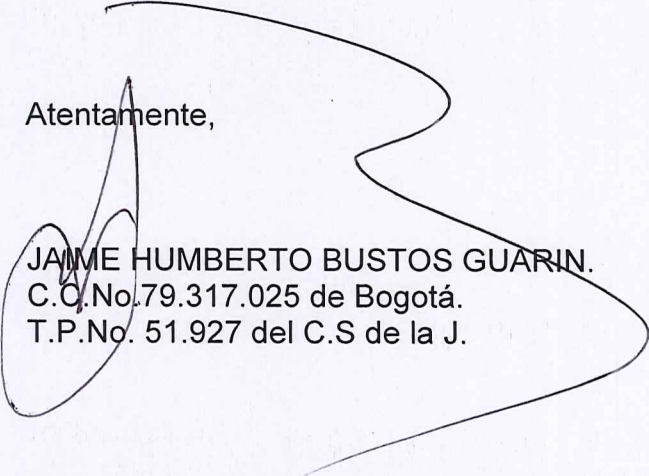
NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibe en la carrera 96 No. 16-11 interior 7 apto 213 , de esta ciudad, con correo electrónico stellareinamendez@gmail.com.

La señora LUZ SANDRA CALDERON SOPO, las recibe en la carrera 96 B - 16-20, apto 440 de esta ciudad, se desconoce correo electrónico, la señora NUBIA STELLA CALDERON SOPO, las recibe en la calle 25 68 A 61 torre 4 , de esta ciudad, la señora JULIA ASTRID CALDERON SOPO , las recibe , se desconoce correo electrónico, y el señor OMAR ALBERTO CLADERON SOPO, las recibe se desconoce correo electrónico.

El suscrito las recibe en la calle 19 No. 7-48 de esta ciudad, of, 2201 , correo electrónico prin.j@hotmail.com.

Atentamente,



JAI ME HUMBERTO BUSTOS GUARIN.
C.C.No.79.317.025 de Bogotá.
T.P.No. 51.927 del C.S de la J.

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

REF RADICACION 2020-0067.

DDTE: OMAR ALBERTO CALDERON SOPO Y OTROS.



REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico stellareinamendez@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AAMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.317.025 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P.No. 51.927 del C.S de la J, con correo electrónico prin.j@hotmail.com, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, sustituir, notificarse de la demanda, renunciar, reasumir, el presente poder.

Atentamente,

Reina Stela Ramirez M.

REINA STELA RAMIREZ MENDEZ

C.C.No. 20.586.046.

Acepto el Mandato Judicial

Jaime Humberto Bustos Guarín

JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN

C.C.No. 79.317.025 de Bogotá.

T.P.No. 51.927 del C.S.de la J.

1561-c1eab12c

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:
Juez
Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)
RAMIREZ MENDEZ REINA STELA
C.C. 20586046
Cod.: cr9xh

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impresa. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: cr9xh

Reina Stela Ramirez M.
Firma

Fecha: 2022-06-07 11:23:06
SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA
Resolucion 04944 de 06 de mayo de 2022

55





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11086033

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79317025 y la T.P. # 51927, presentó el documento dirigido a JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05ggn25z4
14/06/2022 - 11:16:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

Notaria Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05ggn25z4



AÑO GRAVABLE
2022



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda
22010798733
101
Formulario
Número: 2022301010110579132



1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CHIP AAA01658ZLW 2. DIRECCIÓN KR 96B-16 11 IN 7 AP 213 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1515699

4. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 5171994 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NOBIA STELLA CALDERÓN SOFO 7. % PROPIEDAD 25 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 25 65 A 61 TO 4 AP 751 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. VOTROS
12. USUFRUCTUARIA PRIVADA 104,483,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFFA 3 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 313,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO ANTESADO 313,000

		HASTA 13/03/2022 (g/dímes/centés)	HASTA (dómines)
20. SANCIÓN	VS	0	
21. SALDO A CARGO	HA	313,000	
22. VALOR A PAGAR	VP	313,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	31,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	282,000	

27. PAGO VOLUNTARIO AV 282,000 28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

11 MAR. 2022
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO
\$282.000=

CONTRIBUYENTE
CONTRIBUYENTE

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21010057705

401

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

QR

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
CHIP AAA0165BZLW

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

2. DIRECCIÓN
KR 96B 16 11 IN 7 AP 213

5. No. IDENTIFICACIÓN

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

7. % PROPIEDAD

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

10. MUNICIPIO

Y OTROS

LIQUIDACIÓN FACTURA

VALOR CATASTRAL

VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

13. DESTINO HACENDARIO

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

8. CALIDAD

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

14. TARIFA

15. % EXENCIÓN

16. % EXCLUSIÓN

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

DESCRIPCIÓN

VALOR A PAGAR

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

DESCUENTO ADICIONAL

TOTAL A PAGAR

PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21010057705101240652(3900)00000000287000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21010057705165561622(3900)00000000316000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21010057705075394744(3900)00000000258000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21010057705051692940(3900)00000000287000(96)20210723

02 BANCO POPULAR
038 FONTIBON
Fecha Recauda 08/06/21 10:49:38
Formulario: 21010057705
1015412721 00299 Nrm Li 357
Nro Sticker: 02 038 30 026691/1
N C: 33516271
Vr Total: \$258,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

REF: PROCESO : ACCION DE REIVINDICACION

DEMANDANDE : OMAR ALBERTO CALDERON SOPO Y OTROS .

DEMANDADA: REINA STELLA RAMIREZ MENDEZ.

NO. 2020-00677.

JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.317.025 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P.No 51.927 del C.S de la J , en mi calidad de Apoderado Judicial de la demandada , dentro del proceso de la referencia , estando en termino legal me permito dar contestación de la demanda , conforme a las siguientes consideraciones :

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO : ES CIERTO.

AL TERCERO : NO ME CONSTA , QUE SE PRUEBE.

AL CUARTO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL QUINTO : ES CIERTO.

AL SEXTO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL SEPTIMO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL NOVENO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL DECIMO : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL ONCE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL DOCE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL TRECE : NO ES CIERTO . QUE SE PRUEBE.

AL CATORCE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL QUINCE : QUE SE PRUEBE.

AL DIECISEIS : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL DIECISIETE: ES CIERTO.

AL DIECIESIOCHO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL VEINTE : NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.
AL VIENTIUNO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.
AL VEINTIDOS :NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.
AL VENTITRES: NO ES CIERTO.QUE SE PRUEBE.
AL VEINTICUATRO : QUE SE PRUEBE.
AL VIENTICINCO: NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.
AL VIENTISEIS : ES CIERTO.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA : ME OPONGO .
A LA SEGUNDA : ME OPONGO.
A LA TERCERA :ME OPONGO.
A LA CUARTA : ME OPONGO.
A LA QUINTA : ME OPONGO.
A LA SEXTA : ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.
A LA SEPTIMA : ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.
A LA OCTAVA : ME OPONGO .

EXCEPCIONES DE MERITO

BUENA FE : se fundamenta la presente excepción, en el sentido que mi mandante manifiesta que ha poseído el inmueble objeto de litis desde el año 2007 , con ánimo de señor y dueña , a pagado impuesto, ha realizado mejoras, de manera pública y sin clandestinidad, ni empleando fuerza, en su posesión.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION : Se fundamenta en el sentido que mi mandante manifiesta, que ha poseído desde el año 2007 , el inmueble objeto de litis, desde el año 2007, a la fecha , lo que constituye el fenómeno jurídico de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio , a su favor.

EXCEPCION GENERICA : conforme a lo normado en el artículo 282 del C.G. del P, en el evento que se presenten dichas circunstancias.

MEDIOS DE PRUEBA

Inspección judicial de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc

TESTIMONIALES: Solicito se cite a la señora VILMA ROCIO RONDON PEREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 51.625.922 de Bogotá, residente en la carrera 96 B , 16-11 torre 7 Apto,314 , de esta ciudad, señora CARMEN ESTRELLA FORERO ALFARO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 39.759.687 de Bogotá, residente en la carrera 96 B No.16-11, torre 11 , apto, 422 de esta ciudad, y BLANCA MIRIAN MANRIQUE GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.772.769 de Bogotá, residente en la calle 8 A No. 32-13 de esta ciudad. , quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATO DE PARTE : Solicito se cite a los demandantes a fin de que absuelvan interrogatorio de parte , el cual efectuare en forma verbal, el día y hora que para esta diligencia se sirva señalar el señor juez.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la calle 19 No. 7-48 OF. 2201 de esta ciudad, correo electrónico prin.j@hotmail.com.

mi poderdante y la parte actora , en las suministradas en la demanda.

Atentamente ,

JAI ME HUMBERTO BUSTOS GUARIN

C.C.No. 79.317.025 de Bogotá.

T.P.No. 51.927 del C.S de la J.

Señor:
Juez 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: proceso 2020-0067

JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, mayor de edad vecino y residente en esta, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.317.025 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 51.927. del C.S.J, con correo electrónico prin.j@hotmail.com, actuando en nombre y representación de la señora **REINA STELA RAMIREZ MENDEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 20.586.046 de Gama (Cund), con correo electrónico stllareinamendez@gmail.com, de acuerdo al poder conferido ante UD., con todo respeto presento **DEMANDA DE RECONVENCION.-DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contra la señora **JULIA ASTRID CALDERON SOPO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.212.046 de Bogotá, **LUZ SANDRA CALDERON SOPO**, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No.51.992 de Bogotá, **NUBIA STELLA CALDERON SOPO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No 51.718.044 de Bogotá, y **OMAR ALBERTO CALDERON SOPO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.415.210 de Bogotá, de los cuales se desconoce los correos electrónicos, y contra las personas desconocidas indeterminadas, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, convivio bajo el mismo techo con el señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, desde el año 2007, en el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad.

SEGUNDO: El señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, mediante escritura Publica 2296 DEL 25-08-2007, de la notaria 55 del circulo de esta ciudad, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad.

TERCERA: La señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, contrajo matrimonio por los ritos católicos con el señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, en la parroquia nuestra señora de la laguna de la diócesis de fontibon, el día 17 de marzo de 2012.

CUARTA: La señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, desde el año 2007 y hasta la presentación de la demanda, ha poseído el inmueble el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad., con ánimo de señor y dueño , cancelando servicios públicos , cuotas de administración , arreglos locativos , pago de servicios de parabólica, (conexión digital).

QUINTA:Para cubrir los gastos anteriores mi mandante arrendaba el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 15 No. 119.60, apartamento 103, torre 22, de esta ciudad.

SEXTA: Con fecha 12 de Julio del 2020, el señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES, falleció en esta ciudad.

SEPIMA: la posesión ejercida por mi mandante sobre el inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11, interior 7, apartamento 213, de esta ciudad, no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y han sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad.

OCTAVA: se anexa copia de declaración extra juicio de fecha 28 de octubre de 2009 , donde el causante , indica la unión marital de hecho que ostentaba con mi mandante por 9 años desde el año 2000.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que en fallo que cause ejecutoria se declare que la señora REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, identificada con la C.C.No. 20.586.046 de Gama (Cund), ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble ubicado en la carrera 96B No.No.16-11,interior 7,apartaemnto 213, de esta ciudad, con matricula inmobiliaria 50C – 1515699, y deposito 65 que hacen parte de la unidad residencial cerrada Valparaíso , segundo sector , con cedula catastral 006407210500703001, chip AAA0165BZLW, delimitado de la siguiente manera , tiene un área total construida de 46.34 M2 , y 43.55 M2 de área privada y cuyos linderos son :

SEGUNDA: Ordenase la inscripción de la sentencia en el libro 1º.de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de esta ciudad, .para los fines legales consiguientes.

TERCERA: Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

MEDIOS DE PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

- a) **Inspección judicial de peritos**, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc
- b) **TESTIMONIALES**: Solicito se cite a la señora VILMA ROCIO RONDON PEREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 51.625.922 de Bogotá, residente en la carrera 96 B , 16-11 torre 7 Apto,314 , de esta ciudad, señora CARMEN ESTRELLA FORERO ALFARO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 39.759.687 de Bogotá, residente en la carrera 96 B No.16-11, torre 11 , apto, 422 de esta ciudad, y BLANCA MIRIAN MANRIQUE GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.772.769 de Bogotá, residente en la calle 8 A No. 32-13 de eta ciudad. , quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES :

Certificado de libertad del predio objeto de litis , obrante en el expediente original.

Acta de matrimonio y registro civil de matrimonio de mi mandante.

Registro Civil de defunción del señor JUAN ALBERTO CALDERON MARENTES.

Recibos de servicios Públicos de los años de los años 2011 a 2020.

Recibos de administración de los años 2017 a 2020.

Comprobantes de pago conexión digital de los años 2017 a 2020.

Copia declaración extra juicio de fecha 28 de octubre de 2009.

pago de impuestos años 2019, 2021,2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Sustantivos:** Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- **Procedimentales Generales:** Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000)M/CTE.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso establecido en el libro tercero, sección primera, título I capítulo I, y De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso., ARTICULO 317 DEL C.G. P, .

ANEXOS DE LA DEMANDA

Poder para actuar., ya radicado en el proceso original .
Documentos relacionados en medios de prueba.
Copia de la demanda para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibe en la carrera 96 No. 16-11 interior 7 apto 213 , de esta ciudad, con correo electrónico stellareinamendez@gmail.com.

La señora LUZ SANDRA CALDERON SOPO, las recibe en la carrera 96 B - 16-20, apto 440 de esta ciudad, se desconoce correo electrónico, la señora NUBIA STELLA CALDERON SOPO, las recibe en la calle 25 68 A 61 torre 4 , de esta ciudad, la señora JULIA ASTRID CALDERON SOPO , las recibe , se desconoce correo electrónico, y el señor OMAR ALBERTO CLADERON SOPO, las recibe se desconoce correo electrónico.

El suscrito las recibe en la calle 19 No. 7-48 de esta ciudad, of, 2201 , correo electrónico prin.i@hotmail.com.

Atentamente,

JAI ME HUMBERTO BUSTOS GUARIN.
C.C.No.79.317.025 de Bogotá.
T.P.No. 51.927 del C.S de la J.

Señor

JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

REF RADICACION 2020-0067.

DDTE: OMAR ALBERTO CALDERON SOPO Y OTROS.

REINA STELA RAMIREZ MENDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma , con correo electrónico stellareinamendez@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AAMPLIO Y SUFICIENTE AL DR. JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79.317.025 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P.No. 51.927 del C.S de la J, con correo electrónico prin.j@hotmail.com, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, sustituir, notificarse de la demanda, renunciar, reasumir, el presente poder.

Atentamente,


REINA STELA RAMIREZ MENDEZ
C.C.No. 20.586.046.
Acepto el Mandato Judicial

JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN
C.C.No. 79.317.025 de Bogotá.
T.P.No. 51.927 del C.S de la J.

1561-c1eab12c

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

RAMIREZ MENDEZ REINA STELA

C.C. 20586046

Cod.: cr9xh

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impresa. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: cr9xh





Reina Stela Ramirez M.

Firma

Fecha: 2022-06-07 11:23:06

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 04944 de 06 de mayo de 2022


Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Encargada



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11086033

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79317025 y la T.P. # 51927, presentó el documento dirigido a JUEZ 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05ggn25z4
14/06/2022 - 11:16:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ

Notaria Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05ggn25z4



AÑO GRAVABLE
2022


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Municipio de Bogotá

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda
22010798733

101



Formulario
Número: 2022301010110579132

Formulario
Versión: 1.0

1. CHIP AAA01658ZLW

2. DIRECCIÓN KR 96B 16 11 IN 7 AP 213

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1515899

4. TIPO CC

5. N.º IDENTIFICACIÓN 5177804

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ROSA STELLA CALDERÓN SOTO

7. % PROPIEDAD 25

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 25 68 A 81 70 4 AP 158

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

11. Y OTROS

12. DEDUCCIÓN PRIVADA

13. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 313,000

14. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

15. VALOR DEL IMPUESTO ANTIGÜO 313,000

20. SANCIÓN VS

21. TOTAL SALDO A CARGO HA 313,000

22. VALOR A PAGAR VP 313,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 31,000

24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0

25. INTERÉS DE MORA IM 0

26. TOTAL A PAGAR TP 282,000

27. PAGO VOLUNTARIO AV

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA 282,000

29. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 313,000

30. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0

31. VALOR DEL IMPUESTO ANTIGÜO 313,000

32. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

33. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

34. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

35. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

36. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

37. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

38. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

39. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

40. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

41. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

42. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

43. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

44. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

45. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

46. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

47. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

48. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

49. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

50. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

51. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

52. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

53. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

54. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

55. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

56. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

57. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

58. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

59. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

60. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

61. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

62. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

63. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

64. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

65. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

66. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

67. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

68. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

69. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

70. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

71. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

72. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

73. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

74. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

75. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

76. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

77. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

78. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

79. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

80. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

81. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

82. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

83. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

84. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

85. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

86. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

87. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

88. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

89. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

90. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

91. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

92. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

93. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

94. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

95. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

96. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

97. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

98. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

99. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

100. VALOR DEL IMPUESTO A PAGAR 282,000

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

11 MAR. 2022

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO

\$282.000=

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21010057705

401

Factura
Número:
2021301040113992219

Código QR
Indicaciones de
uso al recibo

IDENTIFICACION DEL PREDIO
CHIP AAA01659ZLW

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1. TIPO
CC
CC
CC

5. No. IDENTIFICACION
51718044
51992098
52212046

2. DIRECCION
KR 96B 16 11 IN 7 AP 213

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL
NUBIA STELLA CALDERON SOPO
LUZ SANDRA CALDERON SOPO
JULIA ASTRID CALDERON SOPO

7. % PROPIEDAD
25
25
25

3. MATRICULA INMOBILIARIA
050C01515699

8. CALIDAD
PROPIETARIO
PROPIETARIO
PROPIETARIO

9. DIRECCION DE NOTIFICACION
CL 25 68 A 61 TO 4 AP 708
KR 96B 16 20 IN 20 AP 440
CL 55 851 06 IN 12 AP 402

10. MUNICIPIO
BOGOTA, D.C. (Bogota)
BOGOTA, D.C. (Bogota)
BOGOTA, D.C. (Bogota)

Y OTROS

LIQUIDACION FACTURA

VALUO CATASTRAL

VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

97,683,000

13. DESTINO HACENDARIO

293,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

14. TARIFA

3,000

3

15. % EXENCION

0

16. % EXCLUSION

0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

290,000

PAGO

DESCRIPCION

VALOR A PAGAR

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

DESCUENTO ADICIONAL

TOTAL A PAGAR

PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

VP

TD

DA

TP

AV

TA

HASTA

23/06/2021

(dd/mm/aaaa)

HASTA

23/07/2021

(dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21010057705101240652(3900)00000000287000(96)20210623

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21010057705165561922(3900)0000000316000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

23/06/2021

(dd/mm/aaaa)

HASTA

23/07/2021

(dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21010057705075394744(3900)00000000258000(96)20210623

(415)7707202600856(8020)21010057705051692940(3900)00000000287000(96)20210723

02 BANCO POPULAR
038 FONTIBON
FechaRecaudo 08/06/21 10:49:38
Formulario: 21010057705
1015412721 6J299 Nrm Li 357
Nro Sticker:02 038 30 026691 1
N C: 33516271
Vr Total: \$258,000.00
\$\$\$ RECIBIDO CON PAGO \$\$\$

CONTRIBUYENTE

RECURSO AUTO 2021-148

ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>

Mié 10/08/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (651 KB)

Gmail - SOLICITUD Proc. 2021-148 ACUSE RECIBIDO.pdf; Gmail - SOLICITUD Proc. 2021-148.pdf; Proc. 2021-148 REC REP - AP AUTO APRUEBA LIQUIDACION.pdf;

Buenos días,

Respetuosamente ruego dar trámite a la solicitud en memorial adjunto.

Lo anterior a que el día de ayer fue notificado auto del 8 de agosto de 2022, sin dar trámite a la solicitud elevada y con acuse de recibido del pasado 25 de julio de 2022.

--

CAROLINA JIMENEZ
ABOGADA



Señor:

JUEZ 29 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

**Ref. Proc. No. 2021-148. BANCOLOMBIA
contra OLGA LUCIA CARDENAS ANGULO.**

Carolina Jiménez Rivero, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, quien adelante actuará en nombre y representación de la demandada Olga Lucia Cárdenas Angulo, y encontrándome en oportunidad legal, procedo a REPONER y en subsidio APELAR la decisión contenida en el auto del 8 de agosto de 2022.

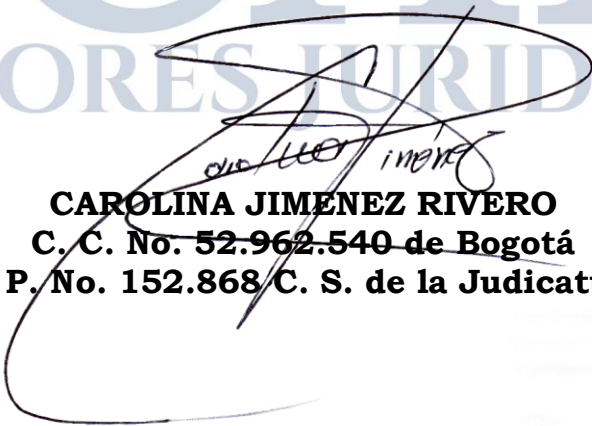
Lo anterior teniendo en cuenta que se a aprobado la liquidación del crédito de la referencia, pese a la existencia del pago total de las obligaciones por parte de mi representada.

Por ello ruego dar trámite a la solicitud elevada por esta apoderada judicial a través de correo electrónico del pasado 25 de julio sin que se le impartiera trámite procesal, esto es el reconocimiento de personería jurídica y la habilitación para acceso al expediente digital.

Igualmente a la terminación del proceso por pago de la obligación.

Del Señor Juez.

Con todo respeto,


CAROLINA JIMÉNEZ RIVERO
C. C. No. 52.962.540 de Bogotá
T. P. No. 152.868/C. S. de la Judicatura



CAROLINA JIMENEZ <ecamasesores@gmail.com>

SOLICITUD Proc. 2021-148

2 mensajes

ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>
Para: Cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de julio de 2022, 14:36

Buenas tardes,

Respetuosamente ruego dar trámite a la solicitud de la radicación de la referencia.

--

CAROLINA JIMENEZ
ABOGADA**2 adjuntos****SOLICITUD 2021-148.pdf**
1461K**TP Y CC.pdf**
594K

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>

2 de agosto de 2022, 15:46

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9º

Buen Día,

Atentamente, acuso recibido al memorial allegado en el correo que antecede.

Quedo atenta a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

LUISA FERNANDA PARRA**ESCRIBIENTE****JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ****De:** ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>**Enviado:** lunes, 25 de julio de 2022 2:36 p. m.

10/8/22, 10:28

Gmail - SOLICITUD Proc. 2021-148

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD Proc. 2021-148

[El texto citado está oculto]



CAROLINA JIMENEZ <ecamasesores@gmail.com>

SOLICITUD Proc. 2021-148

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 de agosto de 2022, 15:46
Para: ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL****cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9º**

Buen Día,

Atentamente, acuso recibido al memorial allegado en el correo que antecede.

Quedo atenta a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

LUISA FERNANDA PARRA**ESCRIBIENTE****JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 2:36 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD Proc. 2021-148

[El texto citado está oculto]

**APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, RAD. 202100328, BANCOLOMBIA S.A. VS.
BERNARDO DEVIA SANCHEZ CC 79442762**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Vie 29/07/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: BERNARDO DEVIA SANCHEZ **CC 79442762**
RADICADO: 110014003029**20210032800**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P. liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

Del señor Juez,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR(A):

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO BERNARDO DEVIA SANCHEZ **CC 79442762**

RADICADO: 110014003029**20210032800**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Respetado Señor Juez:

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P. liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 6610086166							
PROCESO DE REINTEGRA 24 CONTRA:							
BERNARDO DEVIA SÁNCHEZ CC.79.442.762							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
21/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	10	41.013.960,00	260.247,97	260.247,97
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	41.013.960,00	808.206,41	1.068.454,38
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	41.013.960,00	781.615,29	1.850.069,67
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	41.013.960,00	806.512,31	2.656.581,99
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	41.013.960,00	809.053,18	3.465.635,16
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	41.013.960,00	780.796,12	4.246.431,28
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	41.013.960,00	802.273,84	5.048.705,12
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	41.013.960,00	784.071,75	5.832.776,87
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	41.013.960,00	818.355,47	6.651.132,34
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	41.013.960,00	826.792,80	7.477.925,13
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	41.013.960,00	770.285,83	8.248.210,96
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	41.013.960,00	860.917,04	9.109.128,00
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	41.013.960,00	856.223,23	9.965.351,23
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	41.013.960,00	912.372,74	10.877.723,98
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	41.013.960,00	909.901,71	11.787.625,68
01/07/2022	15/07/2022	31,92%	31,92%	15	41.013.960,00	469.595,92	12.257.221,60
TOTAL					41.013.960,00		12.257.221,60

Fecha Saldo	15/07/22
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	41.013.960,00
Intereses de Mora	12.257.221,60
TOTAL	53.271.181,60

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 6610085879							
PROCESO DE REINTEGRA 24 CONTRA:							
BERNARDO DEVIA SÁNCHEZ CC.79.442.762							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
21/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	10	37.874.227,00	240.325,26	240.325,26
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	37.874.227,00	746.335,95	986.661,22
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	37.874.227,00	721.780,46	1.708.441,68
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	37.874.227,00	744.771,55	2.453.213,23
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	37.874.227,00	747.117,90	3.200.331,13
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	37.874.227,00	721.024,00	3.921.355,12
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	37.874.227,00	740.857,54	4.662.212,67
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	37.874.227,00	724.048,87	5.386.261,54
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	37.874.227,00	755.708,07	6.141.969,61
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	37.874.227,00	763.499,50	6.905.469,11
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	37.874.227,00	711.318,30	7.616.787,42
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	37.874.227,00	795.011,44	8.411.798,85
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	37.874.227,00	790.676,96	9.202.475,81
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	37.874.227,00	842.528,07	10.045.003,88
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	37.874.227,00	840.246,19	10.885.250,07
01/07/2022	15/07/2022	31,92%	31,92%	15	37.874.227,00	433.647,04	11.318.897,11
TOTAL					37.874.227,00		11.318.897,11

Fecha Saldo	15/07/22
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	37.874.227,00
Intereses de Mora	11.318.897,11
TOTAL	49.193.124,11

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 377813013368502							
PROCESO DE REINTEGRA 24 CONTRA:							
BERNARDO DEVIA SÁNCHEZ CC.79.442.762							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
21/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	10	4.658.742,00	29.561,35	29.561,35
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	4.658.742,00	91.803,50	121.364,85
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	4.658.742,00	88.783,04	210.147,89
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	4.658.742,00	91.611,07	301.758,96
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	4.658.742,00	91.899,69	393.658,65
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	4.658.742,00	88.689,99	482.348,64
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	4.658.742,00	91.129,63	573.478,26
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	4.658.742,00	89.062,07	662.540,33
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	4.658.742,00	92.956,32	755.496,65
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	4.658.742,00	93.914,71	849.411,37
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	4.658.742,00	87.496,13	936.907,50
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	4.658.742,00	97.790,86	1.034.698,36
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	4.658.742,00	97.257,69	1.131.956,05
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	4.658.742,00	103.635,67	1.235.591,72
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	4.658.742,00	103.354,99	1.338.946,71
01/07/2022	15/07/2022	31,92%	31,92%	15	4.658.742,00	53.341,01	1.392.287,73
TOTAL					4.658.742,00		1.392.287,73

Fecha Saldo	15/07/22
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	4.658.742,00
Intereses de Mora	1.392.287,73
TOTAL	6.051.029,73

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 26 DE JUNIO DEL 2012							
PROCESO DE REINTEGRA 24 CONTRA:							
BERNARDO DEVIA SÁNCHEZ CC.79.442.762							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
21/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	10	8.871.841,00	56.294,95	56.294,95
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	8.871.841,00	174.825,32	231.120,27
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	8.871.841,00	169.073,33	400.193,59
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	8.871.841,00	174.458,87	574.652,46
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	8.871.841,00	175.008,49	749.660,95
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	8.871.841,00	168.896,13	918.557,07
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	8.871.841,00	173.542,03	1.092.099,11
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	8.871.841,00	169.604,69	1.261.703,79
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	8.871.841,00	177.020,69	1.438.724,49
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	8.871.841,00	178.845,79	1.617.570,28
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	8.871.841,00	166.622,62	1.784.192,90
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	8.871.841,00	186.227,30	1.970.420,20
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	8.871.841,00	185.211,97	2.155.632,17
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	8.871.841,00	197.357,82	2.352.990,00
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	8.871.841,00	196.823,31	2.549.813,30
01/07/2022	15/07/2022	31,92%	31,92%	15	8.871.841,00	101.579,57	2.651.392,87
TOTAL					8.871.841,00		2.651.392,87

Fecha Saldo	15/07/22
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	8.871.841,00
Intereses de Mora	2.651.392,87
TOTAL	11.523.233,87

RE: LIQUIDACIÓN DE CREDITO BANCO COOMEVA S.A. CONTRA GLORIA INES PARDO CORREDOR

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 31/08/2022 3:28 PM

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

**CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 8:40 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alexandra Leonor Jimenez Daza <alexandra.jimenez@gesti.com.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; Sofia Suarez <sofia.suarez@gesti.com.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO BANCO COOMEVA S.A. CONTRA GLORIA INES PARDO CORREDOR

Señor
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: PROCESO 2021 – 00332 BANCO COOMEVA S.A. CONTRA GLORIA INES PARDO CORREDOR

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa allego escrito con liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

CARA - 286



Señor:
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 2021-00332
DE: BANCO COOMEVA S.A
CONTRA: GLORIA INES PARDO CORREDOR
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

POR EL PAGARÉ No. 340183400900
1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:		18.089.583,00					
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
27-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	5	58.861,91
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	351.342,50
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	361.351,21
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	349.511,53
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	360.593,91
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	361.729,73
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	349.145,10
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	358.699,23
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	350.610,35
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	358.699,23
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	369.659,68
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	344.737,86
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	384.851,43
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	382.885,45
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	407.853,21
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	406.956,62
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	436.546,06
1-ago-22	30-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	422.463,93
Total Intereses						219	6.416.498,93
Capital							18.089.583,00
Intereses Moratorios							6.416.498,93
Intereses Corrientes							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$24.506.081,93

TOTAL INTERESES + CAPITAL: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$24.506.081)



POR EL PAGARÉ No. 34012855236200

2. Por concepto de intereses moratorios

CAPITAL:		13.569.686,00					
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
5-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	26	228.414,68
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	271.063,32
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	262.181,93
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	270.495,24
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	271.347,27
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	261.907,05
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	269.073,97
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	263.006,19
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	269.073,97
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	277.295,82
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	258.601,01
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	288.691,74
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	287.216,97
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	305.946,25
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	305.273,68
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	327.469,84
1-ago-22	30-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	316.906,30
Total Intereses						513	4.733.965,24
Capital							13.569.686,00
Intereses Moratorios							4.733.965,24
Intereses Corrientes							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:						\$18.303.651,24	

TOTAL INTERESES + CAPITAL: DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$18.303.651)

CAPITAL:		33.856.045,00					
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
22-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	9	197.269,35
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	676.296,56
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	654.137,69
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	674.879,22
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	677.005,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	653.451,89
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	671.333,17
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	656.194,22
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	671.333,17
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	691.846,50
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	645.203,40
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	720.279,04
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	716.599,54
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	763.328,64
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	761.650,59
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	817.029,50
1-ago-22	30-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	790.673,71
Total Intereses						496	11.438.511,20
Capital							33.856.045,00
Intereses Moratorios							11.438.511,20
Intereses Corrientes							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:						\$45.294.556,20	



TOTAL INTERESES + CAPITAL ACELERADO: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$45.294.56)

POR EL PAGARÉ No. 34012855526300

3. Por los intereses moratorios

CAPITAL:		2.860.207,00					
VIGENCIA		Brio. Cte. máxima Autorizada		TASA		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
							
6-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	25	46.293,32
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	57.134,50
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	55.262,49
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	57.014,76
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	57.194,35
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	55.204,55
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	56.715,18
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	55.436,22
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	56.715,18
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	58.448,18
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	54.507,70
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	60.850,20
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	60.539,35
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	64.487,09
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	64.345,33
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	69.023,82
1-ago-22	30-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	66.797,24
Total Intereses						512	995.969,48
Capital							2.860.207,00
Intereses Moratorios							995.969,48
Intereses Corrientes							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:						\$3.856.176,48	

TOTAL INTERESES + CAPITAL: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.856.176)



CAPITAL:		7.482.099,00					
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada		TASA		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
22-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	9	43.596,02
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	149.459,80
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	144.562,75
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	149.146,58
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	149.616,37
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	144.411,19
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	148.362,91
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	145.017,24
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	148.362,91
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	152.896,30
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	142.588,30
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	159.179,82
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	158.366,66
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	168.693,67
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	168.322,82
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	180.561,42
1-ago-22	30-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	174.736,86
Total Intereses						496	2.527.881,60
Capital							7.482.099,00
Intereses Moratorios							2.527.881,60
Intereses Corrientes							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$10.009.980,60

TOTAL INTERESES + CAPITAL ACELERADO: DIEZ MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.099.980)

TOTAL LIQUIDACION: CIENTO DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$102.060.444)

Juez proceder de conformidad,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
286

RAD: 2021-00757 Contestación demanda TRANSELCA SA ESP DTE: : GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. DDO: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros

NOTIFICACIONES TRANSELCA <notificaciones@transelca.com.co>

Lun 6/06/2022 5:29 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diana.nino@ccx.com.co <diana.nino@ccx.com.co>;notificacionesjudiciales@geb.com.co

<notificacionesjudiciales@geb.com.co>;Juan David Ramón Zuleta <servidumbressut01@gmail.com>;juandr@yaho.com
<juandr@yaho.com>

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal imposición servidumbre

Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

Demandados: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros

Radicado: 2021-00757

Asunto: Contestación demanda

Por medio del presente, adjunto escrito mediante el cual se presenta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, dentro del proceso de la referencia.

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y parágrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

Art. 109.- (...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Art. 103.- (...) "PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso".

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

RONALD JOAQUIN ROA JACOBS

C.C. No. 1.084.726.028

T.P. No. 189.485 D1 del C.S.J.

notificaciones@transelca.com.co

www.transelca.com.co



RAD: 2021-00757 Poder representación TRANSELCA SA ESP DTE: : GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. DDO: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros

NOTIFICACIONES TRANSELCA <notificaciones@transelca.com.co>

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal imposición servidumbre

Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

Demandados: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros

Radicado: 2021-00757

Asunto: Poder especial

Por medio del presente, adjunto escrito mediante el cual se OTORGA PODER especial al doctor RONALD JOAQUIN ROA JACOBS, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.726.028 de Aracataca (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 189.485 D1, expedida por el C.S.J., para que en adelante represente a esta sociedad dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, manifiesto que el apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico rroa@transelca.com.co y TRANSELCA S.A. E.S.P. recibe notificaciones en el correo electrónico notificaciones@transelca.com.co

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

GUIDO NULE AMIN

C.C. No. 7.417.654 de Barranquilla

Representante Legal

TRANSELCA S.A. E.S.P.

notificaciones@transelca.com.co

www.transelca.com.co





Puerto Colombia,

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal de imposición de servidumbre

Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.

Demandados: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros

Radicado: 2021-00757-00

RONALD JOAQUIN ROA JACOBS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.084.726.028 y titular de la Tarjeta Profesional No. 189.485 D1 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado especial de TRANSELCA S.A. E.S.P., de conformidad con el poder debidamente otorgado que se aporta con este escrito y estando dentro del término legal, procedo a CONTESTAR la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante (expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá)

No obstante, es importante señalar que TRANSELCA S.A. E.S.P, es una entidad descentralizada del orden nacional, constituida como empresa de servicios públicos de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y tiene por objeto principal el transporte de energía eléctrica de alta tensión.

SEGUNDO: Es cierto, en cuanto a la naturaleza jurídica de la UPME y algunas de sus funciones enunciadas por la parte demandante.

TERCERO a DÉCIMO: No nos consta.

Es necesario precisar en todo caso que, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-54954 recae una servidumbre de conducción de energía eléctrica



constituida mediante escritura pública No. 1012 del 23 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Segunda de Riohacha, a favor de TRANSELCA S.A. E.S.P. Este gravamen consiste en una servidumbre legal en cuanto se realizó en cumplimiento a lo dispuesto por el literal d) del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, al artículo 56 de la Ley 142 de 1992 y la Ley 56 de 1981.

TRANSELCA S.A. E.S.P. es adquirente de derechos reales de buena fe, el acto en mención obedece a disposiciones legales de obligatorio cumplimiento, y además la parte demandante no prueba ninguna interferencia con el proyecto que motiva su demanda. Por tanto, los derechos de mi representada no deben ser afectados dentro del presente proceso.

II. A LAS PRETENSIONES

TRANSELCA S.A. E.S.P. no se opone a las pretensiones elevadas en el escrito de demanda.

No obstante, se reitera que TRANSELCA S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden nacional, constituida como empresa de servicios públicos para la transmisión de energía eléctrica en alta tensión. Al ser una entidad descentralizada, hace parte de la rama ejecutiva del poder público, por expresa disposición del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

En desarrollo de su objeto, TRANSELCA S.A. E.S.P. es propietaria y se encarga de operar y mantener infraestructura que hace parte del Sistema de Trasmisión Nacional – STN -, tales como líneas de conducción y subestaciones. Por lo cual, constituye un necesario eslabón en la cadena de prestación de servicio de energía eléctrica desde la generación hasta el disfrute por parte del usuario.

Teniendo en cuenta, que gran parte de la infraestructura propiedad de TRANSELCA es de tipo lineal, ésta, en muchos casos, afecta a inmuebles de particulares. La afectación se realiza teniendo en cuenta que estos inmuebles tienen aparejada declaratoria de utilidad pública como lo expresa el artículo 15 de la Ley 56 de 1981 que establece:

“ARTICULO 16. Declárase de utilidad pública e interés social los planes, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, acueductos, riego, regulación de ríos y caudales, así como las zonas a ellos afectadas”.



Por lo tanto, es relevante aclarar que la servidumbre que ostenta TRANSELCA S.A. E.S.P., inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 210-54954 (como aparece visible en la anotación No. 1 del correspondiente certificado de tradición), corresponde a una línea de transmisión de energía perteneciente al Sistema de Transmisión Nacional – STN a 220 kV, y, en consecuencia, constituye obra de utilidad pública afectada al interés general, tanto como el tendido del proyecto “Cuestecitas – La Loma 500 kV” que justifica el escrito de demanda.

De acuerdo con lo anterior, se solicita muy especialmente que en el fallo que resuelve el proceso, se respete la servidumbre constituida a favor de TRANSELCA S.A. E.S.P., en consideración a que esta cumple con todos los requisitos legales y no interfiere con el derecho del cual el demandante reclama su constitución.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como tales, los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de TRANSELCA S.A. E.S.P.
- Poder debidamente otorgado.
- Copia de la escritura pública No. 1012 del 23 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Segunda de Riohacha.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada recibimos notificaciones en la Carrera 24 No 1 A - 24 Piso 18°, municipio de Puerto Colombia. Así mismo, en los correos electrónicos roa@transelca.com.co y notificaciones@transelca.com.co, respectivamente.

Con el respeto de siempre,

DocuSigned by:


DB1030101EA7443...
RONALD JOAQUIN ROA JACOBS
C.C. No. 1.084.726.028
T.P. No. 189.485 D1 del C.S.J.

Anexo: Lo enunciado.
110.49.03 / 110.58.01



JAIME ORLANDO PEDRAZA CORTES

De: NOTIFICACIONES TRANSELCA
Enviado el: lunes, 6 de junio de 2022 3:53 p. m.
Para: 'cimpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: RAD: 2021-00757 Poder representación TRANSELCA SA ESP DTE: : GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. DDO: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros
Datos adjuntos: Poder_2021-00757_GEB_-_Ra.pdf

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal imposición servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.
Demandados: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros
Radicado: 2021-00757
Asunto: Poder especial

Por medio del presente, adjunto escrito mediante el cual se OTORGA PODER especial al doctor RONALD JOAQUIN ROA JACOBS, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.726.028 de Aracataca (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 189.485 D1, expedida por el C.S.J., para que en adelante represente a esta sociedad dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, manifiesto que el apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico rroa@transelca.com.co y TRANSELCA S.A. E.S.P. recibe notificaciones en el correo electrónico notificaciones@transelca.com.co

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

GUIDO NULE AMIN
C.C. No. 7.417.654 de Barranquilla
Representante Legal
TRANSELCA S.A. E.S.P.
notificaciones@transelca.com.co

www.transelca.com.co





Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal imposición servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.
Demandados: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros
Radicado: 2021-00757

Asunto: Poder especial

GUIDO NULE AMIN, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor RONALD JOAQUIN ROA JACOBS, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.726.028 de Aracataca (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 189.485 D1, expedida por el C.S.J., para que en adelante represente a esta sociedad dentro del proceso de la referencia.

El doctor ROA JACOBS, queda ampliamente facultado para contestar la demanda, notificarse, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y en general para ejercer todas las facultades indicadas en el Art. 77 del CGP, en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Así mismo, manifiesto que el apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico rroa@transelca.com.co y TRANSELCA S.A. E.S.P. recibe notificaciones en el correo electrónico notificaciones@transelca.com.co

Ruego a usted, reconocerle personería en los términos para los que esta conferido el presente poder.

Atentamente,

DocuSigned by:

194E27A048574C6...

GUIDO NULE AMIN
C.C. No. 7.417.654 de Barranquilla
Representante Legal
TRANSELCA S.A. E.S.P.

DS
CRPS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
Recibo No. 9441630, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSELCA S.A. ESP
Sigla:
Nit: 802.007.669 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

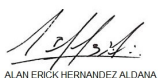
MATRÍCULA

Matrícula No.: 260.036
Fecha de matrícula: 13 de Julio de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@transelca.com.co
Teléfono comercial 1: 3717200
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@transelca.com.co
Teléfono para notificación 1: 3717200
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó


ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
Recibo No. 9441630, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.272 del 06/07/1998, del Notaría 45a.de SantaFe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.163 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada TRANSELCA S.A. ESP

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica , b) La Planeación y coordinación de la operación de los recursos de sistemas de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) La prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos previstos por la Ley. d) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en el sector eléctrico y de telecomunicaciones en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan. e) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo o interes; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Realizar inversiones en activos o infraestructura del sector eléctrico o telecomunicaciones, necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir o enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o a sus actividades conexas y complementarias. Intervenir y/o participar en licitaciones publicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. Constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para el desarrollo de su objeto social y la



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y de terceros. Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades; y en general ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su objeto social principal. Realizar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 15/10/1999, otorgado en Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/1999 bajo el número 83.876 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Es CONTROLADA por:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP ISA ESP

Domicilio: Medellín

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 18/11/2021, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2021 bajo el número 413.117 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Es CONTROLADA por:

ECOPETROL S.A.

Domicilio: Bogotá

Fecha de configuración: 04 de Octubre de 2021

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, y El Gerente General. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales cuanto su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en caso urgentes y si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. Autorizar al Gerente General para dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales si importar la cuantía, quedando entendido de conformidad con el literal (h) del artículo 25 la autorización para gravar la totalidad de los bienes de la empresa social compete a la Asamblea de Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sean necesarios, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El gerente general tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, es su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Son funciones del Gerente General, entre otras: Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, de acuerdo con los criterios y procedimientos consagrados en el manual de contratación y con sujeción a las limitaciones previstas en estos estatutos. Delegar su celebración, la ordenación de gasto y la autorización de pagos en trabajadores de la sociedad o en sociedades o trabajadores de ISA y sus empresas patrocinadas, de acuerdo con el manual de contratación que expida la Junta Directiva. Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, requerirán autorización previa de la junta directiva, salvo aquellos que sean competencia de la asamblea general de accionistas. Esta restricción no aplica para la contratación de bienes y servicios, así sean gestionados por ISA y sus empresas participadas o contratados por éstas en nombre y representación de TRANSELCA S.A E.S.P, caso en el cual los representantes legales podrán contratar, delegar la contratación u otorgar poderes sin límite de cuantía. La Junta Directiva a través del manual de contratación reglamentará todo lo relativo a la gestión contractual. En casos en que esté en peligro la vida o seguridad del personal y/o habitantes del área de influencia de las instalaciones de la sociedad, o la integridad y/o seguridad de las mismas o del medio ambiente, el Gerente General podrá celebrar, sin límite de cuantía, contratos o efectuar actos para salvaguardar los intereses de la empresa que superen dicha cuantía después de lo cual deberá y lo informará de ellos a la junta directiva en su próxima reunión a efectos de ratificación.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
 Recibo No. 9441630, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: Tzt49E19FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 11/11/1998, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/1999 bajo el número 79.464 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
10. Suplente del Gerente. Rodriguez Tovar Brenda	CC 32719187

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/06/2002, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2005 bajo el número 117.732 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 62 del 29/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/10/2003 bajo el número 107.297 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689

Nombramiento realizado mediante Acta número 64 del 07/11/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.339 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Guido Alberto Nule Amin	CC 7417654

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 05/10/2004, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/11/2004 bajo el número 114.401 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 100 del 15/02/2007, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2007 bajo el número 132.952 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
20. Suplente del Gerente. Garcia Riascos Roberto Antonio	CC 72165623

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 1.649 del 26/09/2011, otorgado en Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2011 bajo el número 174.189 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos	



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NI 860531315

Nombramiento realizado mediante Acta número 145 del 29/08/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2014 bajo el número 264.134 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal Judicial
Castro Bayo Gladys María

Identificación

CC 32733394

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 52 del 18/03/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2022 bajo el número 421.225 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ramirez Rojas Cesar Augusto	CC 4.344.455
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castaño Diaz Olga Patricia	CC 42.685.784
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rafael Simon Del Castillo Trucco	CC 79.155.962
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Juan Manuel Sanchez Vergara	CC 72.128.336
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Luis Fernando Vergara Munarriz	CC 7.426.423

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 52 del 18/03/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2022 bajo el número 421.221 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NI 860008890

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 25/03/2022, otorgado en Barranquilla por ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2022 bajo el número 421.222 del libro IX:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
 Recibo No. 9441630, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Diaz Cardona Melissa Andrea	CC 1047485899
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Lopez Charris Darwin Rafael	CC 1042421747

PODERES

Que por Escritura Publica No. 7.627 de diciembre 4 del 2.009, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de diciembre del 2.009 bajo los numeros de Inscripcion 4.103 y 4.104 del libro respectivo consta que el Señor GUIDO ALBERTO NULE AMIN identificado con c.c. 7.417.654 en su condicion de Representante Legal de TRANSELCA S.A. E.S.P. confiere poder Especial a los Ingenieros RODOLFO SMIT KINDERMANN c.c.8.704.035 y FERNAN MONTOYA ZULUAGA c.c. 10.089.613 quienes para los efectos de este documento se denominara el o los MANDATARIOS, con facultades para firmar en forma individual o conjunta: I) Las cartas remisorias de las facturas del servicio de conexi3n que ISA presta a sus clientes con sus respectivos anexos. II) las cartas remisorias de las facturas de intereses de mora por el no pago, oportuno de las facturas del servicio de conexi3n de ISA. III) las cartas de respuesta a requerimientos de los clientes relacionados con la facturaci3n y la cartera del servicio de conexi3n de ISA. Dichas facultades se otorgan para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. Que al o los MANDATARIOS se les confiere las facultades aqui descritas en su condicion de empleados de TRANSELCA S.A. E.S.P. y, por lo tanto, su gesti3n se entiende remunerada y esta incorporada en lo que recibe como salario por su vinculaci3n laboral. Que en el ejercicio de las facultades aqui otorgadas, al o los MANDATARIOS deberan ceñirse ademas a los procedimientos señalados en ISA y a las decisiones internas que al efecto se dicten. Que en ejercicio del Poder conferido, al o los MANDATARIOS pondran toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderan hasta por la culpa leve en los terminos del Artículo 63 delCodigo Civil y normas complementarias. Que las facultades conferidas por este documento son indelegables. Que todo acto que el o los MANDATARIOS realicen por fuera de las facultades otorgadas por este mandato, seran de exclusiva responsabilidad de este ISA. Que el presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA y las normas civiles y comerciales, en especial, por los ARTICULOS 2155, 2161, 2162 y 2180 delCodigo Civil y 1262 y siguientes deCodigo de Comercio.

Por Escritura Pública número 1.257 del 09/08/2006, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2006 bajo el número 3.110 del libro V, Consta que GUIDO NULE AMIN CC.No.7.417.654, quien obra en su calidad de gerente general de TRANSELCA S.A E.S.P., confiere poder especial a ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS CC.No.72.165.623, para que en nombre y representaci3n de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP. PRIMERO: Pueda realizar actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza en desarrollo de las actividades propias del objeto de la empresa , hasta un monto equivalente a cuatrocientos (400) salarios minimos legales mensuales vigentes a la fecha de su realizaci3n.SEGUNDO: Suscribir ordenes de servicio y pedido directo, ordenes de compra, endosar letras de cambio, suscribir contratos, pagares, bonos de prenda, cheques, facturas cambiarias, aceptaciones cambiarias, cartas de credito, certificados de depositos, encargos



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

fiduciarios y cualquier otro titulo valor, cuyo monto equivalga a la suma antes mencionada respecto de los asuntos arriba mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. TERCERO: Suscribir todos los contratos laborales de TRANSELCA S.A. ESP. CUARTO: Que podra actuar conjunta o separadamente dentro de los terminos del presente poder. QUINTO: Que este poder es indelegable y que las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.126 del 23/11/2007, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2007 bajo el número 3.419 del libro V, consta que GUIDO ALBERTO NULE AMIN C.C. No. 7.417.654, actuando en calidad de representante legal de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ C.C. No. 79.431.689, para aceptar en nombre de TRANSELCA S.A. ESP la constitucion de servidumbres que hagan los propietarios de los bienes afectados por las lineas: TEBSA-SABANALARGA (801-802), TERNERA-TERMOCANDELARIA-TERMOCARTAGENA (803-804), FUNDACION-SABANALARGA (805), SABANALARGA.FUNDACION (806), SANTA MARTA-FUNDACION (807-808), FUNDACION-COPEY (809), COPEY-VALLEDUPAR (810), SABANALARGA-TERNERA (811-812), SANTA MARTA-TERMOGUAJIRA (814-815), SABANALARGA-FUNDACION (816), TERMOGUAJIRA-CUESTECITA (817-818), CUESTECITA-VALLEDUPAR (819), CUESTECITA CUATRICENTENARIO (820), TEBSA-TORRE 23 (821-822), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA-TORRE 23 (822-826), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLATERMOFLORES (824-825), SABANALARGA-SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA (827-828), TERNERA-BOLIVAR (813), las cuales son de propiedad de TRANSELCA S.A. ESP y cualquier otra que en el futuro llegare a adquirir.

Por Escritura Pública número 2.230 del 07/10/2021, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo el número 6.974 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, en cumplimiento del artículo 556 del Estatuto tributario y/o la norma que lo modifique, adicione o derogue; mediante este documento se otorga PODER ESPECIAL A: YENY ANDREA ALVAREZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 52.993.967 como DIRECTOR DE SERVICIOS CONTABLES de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.795.168 como GESTOR SERVICIOS IMPUESTOS, en adelante LOS MANDARARIOS, para que en nombre de TRANSELCA S.A. E.S.P. realicen las actividades que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales: a) Suscribir y Presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de industria y Comercio – ICA y complementados: Retención de ICA, Autorretención de ICA; sobretasa bomberil y medios magnéticos territoriales): LOS MANDATARIOS quedan facultados para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. CUARTO: Que, a los MANDATARIOS se les confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleados de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada en lo que reciben como salario por su vinculación laboral. QUINTO: Que, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, LOS MANDATARIOS deberán ceñirse además a los procedimientos señalados en el reglamento de contratación de TRANSELCA S.A. E.S.P. y de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., en las instrucciones administrativas internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidad del cargo que desempeñen. SEXTO: Que, en ejercicio del poder conferido, LOS



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

MANDATARIOS pondrán toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderán hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 de Código Civil y normas complementarias. SEPTIMO: Que todo acto o contrato que LOS MANDATARIOS realicen por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éstos, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerán a TRANSELCA S.A. E.S.P., ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. OCTAVO: Que el presente documento convalida las actuaciones que a la fecha hayan realizado LOS MANDATARIOS con ocasión de las facultades conferidas. NOVENO: El presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA S.A. E.S.P. y las normas civiles y comerciales, en especial, por lo artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 47 del 17/01/2022, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo el número 6.975 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, manifestó lo siguiente: Que como consecuencia de lo expresado, en su calidad ya anotada y en ejercicio de las facultades a él conferida, otorga, en este nuestro instrumento, debido a lo anterior, mediante este documento otorga poder amplio, suficiente y permanente en el tiempo para que el CS de ISA INTERCOLOMBIA en nombre de la TRANSELCA S.A. E.S.P. pueda realizar, dentro del alcance del Acuerdo Marco Interempresarial de Prestación de Servicios, sin restricción alguna y con las más amplias facultades para cumplir con el encargo, todos los actos que a continuación se mencionan, mientras no se revoque o modifique el presente poder. A la señora CATALINA URIBE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.879.120, para que en su calidad de DIRECTORA SERVICIOS DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, a la señora NATALIA ZAPATA RUEDA identificada con cedula de ciudadanía 43.251.048, para que en su calidad de GESTOR DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, al señor ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 8.129.470, para que en su calidad de ESPECIALISTA DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; al Señor DANIEL TORRES CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía 7.249.019, para que en su calidad de ANALISTA DE MESA DE INVERSIONES Y MONEDA EXTRANJERA del CS de ISA INTERCOLOMBIA y a la señora DANIELA LOPEZ SIERRA identificada con cedula de ciudadanía 1.037.622.948, para que en su calidad de ANALISTA DE DEUDA Y COBERTURA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; puedan de forma conjunta o individualmente, suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos: a) Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones. b) Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales. c) Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de estos ante las autoridades competentes. d) Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación. e) Información de las operaciones de endeudamiento externo. f) Derechos de petición antes las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la Republica, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.018	25/08/1998	Notaria Unica de Baran	76.858	28/08/1998	IX
Escritura	4.436	16/09/1998	Notaria 310 de Santafe	77.184	18/09/1998	IX
Escritura	6.629	23/11/1998	Notaria 52a. de Santaf	78.345	02/12/1998	IX



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZX49E19FF

Escritura 419	09/03/2001	Notaria 6a. de Barranq	91.683	09/03/2001	IX
Escritura 674	18/04/2001	Notaria 6a. de Barranq	92.386	18/04/2001	IX
Escritura 690	18/04/2002	Notaria 6a. de Barranq	98.301	19/04/2002	IX
Escritura 460	10/04/2006	Notaria 6 a. de Barran	123.656	12/04/2006	IX
Escritura 810	02/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.705	07/06/2006	IX
Escritura 848	08/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.762	09/06/2006	IX
Escritura 1.149	26/06/2007	Notaria 6 a. de Barran	132.822	03/07/2007	IX
Escritura 367	21/03/2009	Notaria 6a. de Barranq	148.087	13/04/2009	IX
Escritura 815	04/06/2009	Notaria 6a. de Barranq	150.296	06/07/2009	IX
Escritura 2.153	25/11/2010	Notaria 6a. de Barranq	164.682	07/12/2010	IX
Escritura 1.532	01/12/2014	Notaria 6 a. de Barran	276.598	03/12/2014	IX
Escritura 1.037	10/07/2017	Notaria 6 a. de Barran	329.136	14/07/2017	IX
Escritura 578	22/04/2020	Notaria 4 a. de Barran	380.274	18/05/2020	IX
Escritura 858	26/04/2021	Notaria 4 a. de Barran	402.713	07/05/2021	IX
Escritura 659	19/04/2022	Notaria 4 a. de Barran	424.772	26/04/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 23/03/2022, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/03/2022 bajo el número 420.622 del libro respectivo, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

ECOPETROL S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 09 de Febrero de 2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
Recibo No. 9441630, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: Tzt49E19FF

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
TRANSELCA S.A. ESP
Matrícula No: 260.037
Fecha matrícula: 13 de
Julio de 1998
Último año renovado: 2022
Dirección: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc
Empresarial Piso 18
Municipio: Puerto Colombia - Atlántico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 298.398.254.368,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: Tzt49E19FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Certificado de finalización

Identificador del sobre: DDAF2CA0D4144853B7E18F2BB4BF0F07	Estado: Completado
Asunto: Aplicar DocuSign a: Poder 2021-00757 GEB - Rafael Herazo	
Sobre de origen:	
Páginas del documento: 13	Firmas: 1
Páginas del certificado: 4	Iniciales: 1
Firma guiada: Activado	
Sello del identificador del sobre: Activado	
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco	
	Autor del sobre:
	Jaime Pedraza
	Carrera 24 # 1A - 24 Piso 18 Edificio BC
	Empresarial
	Puerto Colombia, 081007
	jpedraza@transelca.com.co
	Dirección IP: 190.90.17.117

Seguimiento de registro

Estado: Original	Titular: Jaime Pedraza	Ubicación: DocuSign
03/06/2022 11:13:40	jpedraza@transelca.com.co	

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ		Enviado: 03/06/2022 11:14:57
lposada@transelca.com.co		Visto: 03/06/2022 11:15:33
TRANSELCA S.A E.S.P		Firmado: 03/06/2022 11:15:43
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Adopción de firma: Imagen de firma cargada	
	Firmado a través del enlace enviado a	
	lposada@transelca.com.co	
	Utilizando dirección IP: 186.115.66.44	

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

GUIDO NULE AMIN		Enviado: 03/06/2022 11:15:44
gnule@transelca.com.co		Visto: 03/06/2022 12:09:13
Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Adopción de firma: Imagen de firma cargada	Firmado: 03/06/2022 12:09:24
	Firmado a través del enlace enviado a	
	gnule@transelca.com.co	
	Utilizando dirección IP: 190.90.17.117	

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 03/06/2022 12:09:13

ID: bf108b15-8d4b-4c15-bf5e-5c7b54bf8c48

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Jaime Pedraza jpedraza@transelca.com.co TRANSELCA S.A E.S.P Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 03/06/2022 12:09:25 Reenviado: 03/06/2022 12:09:26 Visto: 06/06/2022 15:26:13
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: No ofrecido a través de DocuSign		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	03/06/2022 11:14:57
Certificado entregado	Seguridad comprobada	03/06/2022 12:09:13
Firma completada	Seguridad comprobada	03/06/2022 12:09:24
Completado	Seguridad comprobada	03/06/2022 12:09:25

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		
---	--	--

Aviso de Privacidad y Autorización de tratamiento de datos personales.

TRANSELCA S.A. E.S.P., informa a las personas destinatarias de este mensaje de datos, que contiene uno o mas documentos digitales, que esta persona jurídica requiere que estos sean firmados usando firma electrónica de acuerdo con las funcionalidades del software contratado con un proveedor tecnológico que actuará en condición de Encargado del tratamiento.

El destinatario de este mensaje de datos que contiene un documento digital a ser firmado electrónicamente ha autorizado previamente a Transelca S.A. ESP para tratar la información personal en el marco de la relación contractual y/o estatutaria existente. Respecto de la relación con autoridades públicas la autorización tiene fundamento en la ley.

Podrán ser finalidades de este tratamiento a través de documentos digitales generado por TRANSELCA y firmas electrónicas en ellos incorporada las siguientes: **(i)** Documentar el nacimiento, ejecución, cumplimiento, modificación o extinción de relaciones contractuales y/o estatutarias; **(ii)** Entregar y/o reportar información a autoridades de carácter público; **(iii)** Gestionar la relación contractual con empleados, prestadores de servicios, proveedores y clientes; **(iv)** Gestionar la relación estatutaria con accionistas y miembros de junta directiva; **(v)** Celebrar contratos por medios electrónicos a la luz de lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y régimen reglamentario; **(vi)** Documentar el cumplimiento de obligaciones legales; **(vii)** Realizar actos de notificación y/o citaciones originadas en relaciones contractuales, estatutarias o legales; **(viii)** Gestionar la ejecución del objeto social, que incluye la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica; **(ix)** Gestionar los riesgos de fraudes relacionadas con la ejecución de su actividad empresarial en el relacionamiento de sus grupos de interés; **(x)** Demás finalidades originadas en un interés legítimo basado en las relaciones contractuales, estatutarias, legales, así como en el relacionamiento con los grupos de interés de esta persona jurídica.

TRANSELCA S.A. informa que la ley 527 de 1999 reconoce la plena eficacia probatoria a los mensajes de datos enviados por medios electrónicos, así como la posibilidad de que a través de este tipo de mensajes se celebren actos o negocios jurídicos, los cuales vinculan legalmente al generador, destinatario y firmante de estos. La firma electrónica usada al suscribir documentos digitales genera el atributo de No Repudio, el cual consiste en que es irrefutable la firma del documento digital correspondiente el cual a su vez incorpora datos de las partes que intervienen en el mensaje como puede ser la dirección IP, ubicación geográfica, equipo de computo desde el cual se genera o recibe el documento.

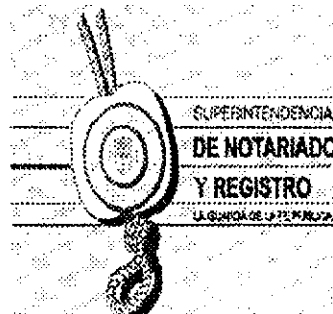
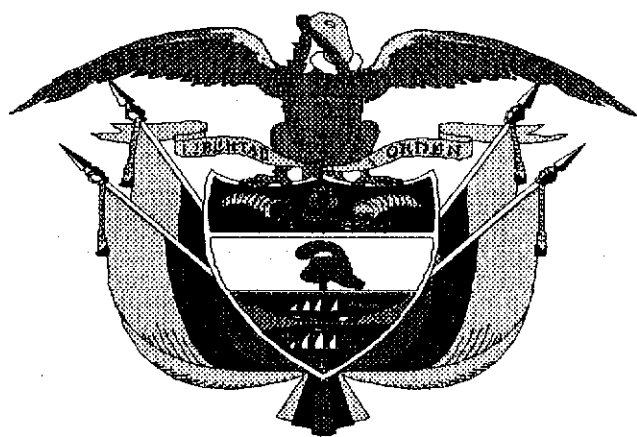
Transelca S.A. ESP informa que cumpliendo las normas vigentes, que los datos personales podrán ser tratados directamente y/o a través de terceros, en condición de encargados del tratamiento de datos, en centro de datos ubicados dentro o fuera de Colombia, en territorios como Estados Unidos, Europa, Latinoamérica u otros territorios.

La Política de Privacidad de TRANSELCA S.A. E.S.P. esta dispuesta junto a este aviso de privacidad, así como en el portal web de esta organización al cual puede acceder digitando www.transelca.com.co. Para el ejercicio del Habeas Data, el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme lo señalado en la normatividad vigente, podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: habeasdata@transelca.com.co, el enlace web:

<https://www.transelca.com.co/SitePages/ProtecciondeDatos.aspx> o dirigiendo una comunicación a **HABEAS DATA TRANSELCA S.A. E.S.P.**, a la siguiente **dirección física**: Carrera 53 No. 110 Esquina Piso 18 Edificio BC Empresarial, Puerto Colombia - Atlántico. Quien ejerza el habeas data deberá suministrar con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de tramitar, atender y responder su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Manifiesto que he tenido oportunidad de leer este Aviso de privacidad y Autorización de Tratamiento de Datos, así como acceder a la Política de Privacidad TRANSELCA S.A. E.S.P.; en este sentido autorizo y ratifico mi consentimiento expreso, previo e informado para el tratamiento de mis datos personales conforme las finalidades y tratamientos aquí contenidos y descritos en la política mencionada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTROS



NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE RIOHACHA



COPIA DE LA ESCRITURA No 1012

DEL 23 de Septiembre DE 2008

CLASE DE ACTO Servidumbre

OTORGADA POR: Ramon Andres Henriquez

Igualan.

A FAVOR DE: Transalca S.A.

NOTARIO QUE LA AUTORIZO:

RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA

¡ATENCIÓN POR FAVOR! DIRIJASE A LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PERFECCIONE SU ACTO NOTARIAL, REGISTRE ESTA ESCRITURA, LAS NOTARIAS NO PRESTAN ESE SERVICIO.

AA 60812474



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOCE

(1012) CLASE DE ACTO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELECTRICA- ---\$32.771.200.00 DE: RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN -

C.C 2.737.669 A: TRANSELCA S.A E.S.P. --- NIT.

802.007.669-8 PREDIOS SIRVIENTES: "La Sierrita" y "Santa Teresa" ---

(GUAJIRA) MATRICULAS INMOBILIARIAS No. 210-4149 y 210-4279 ---

INSCRIPCION CATASTRAL No. 00-6-001-159 y 00-6-001-063. ---

En Riohacha, cabecera de este círculo notarial, capital del departamento de

Guajira, República de Colombia, a los VEINTITRES ===(-23) días del mes

SEPTIEMBRE de dos mil ocho (2.008), siendo notario ENCARGADO EL DOCTOR ENRIQUE

DE JESUS ARIZA RESTREPO =====

COMPARICIO:

RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, con cédula de ciudadanía número 2.737.669 expedida en Maicao, mayor de edad, y quien actúa en su propio nombre y representación, y;

MANIFESTÓ:

PRIMERO- Que es propietario de los siguientes predios: A) un predio denominado "LA SIERRITA", ubicado en la Vereda Barbacoas de la Jurisdicción del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, cuya extensión ha sido calculada en ciento cuarenta hectáreas seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados (140 Has 6.250 m2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-4279, adquirido, por compra realizada al señor ELPIDIO GREGORIO SALAMANCA MENDOZA mediante escritura pública número novecientos setenta y ocho (978) del quince (15) de Septiembre de 1987 de la Notaria Única de Riohacha, dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: con terrenos de JOSE MARIA ROMERO; por el SUR: con predios de herederos de HELION PINEDO RIOS; por el ESTE: con terrenos baldíos Nacionales, y por el OESTE: con carretera Riohacha - Valledupar, en medio y terrenos de PEDRO NEL MOSCOTE. Inscripción Catastral No 00-06-001-0063. Que en este predio se encuentra ubicada la torre número 112 de la

TRANSELCA S.A. E.S.P.
Secretaría General
Vo. Bo. 112

27451808

línea TERMOGUAJIRA - CUESTECITA (LN 817-818). **B)** Un predio denominado "SANTA TERESA", ubicado en la Vereda Villa Martín de la Jurisdicción del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, cuya extensión ha sido calculada en dos mil sesenta y tres hectáreas más cuarenta y siete metros cuadrados (2.063 Has 47 M2), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-4149, adquirido, por compra realizada al señor GUSTAVO QUINTERO mediante escritura pública trescientos noventa y dos (392) del nueve (9) de Septiembre de 1967 de la Notaría Única de Riohacha, dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** con terrenos baldíos nacionales; **SUR:** Carretera Riohacha Valledupar que atraviesa la finca, con terrenos de la cercanía de la Sierra Nevada; **ESTE:** Con predios que poseen los señores FRANCISCO RODRIGUEZ, SAMUEL LOPEZ BERNIER e ILDEFONSO IGUARAN H, y **OESTE:** Con terreno de los señores LUIS CAMARGO, PABLO SALAS y CUBERTO BRITO. Inscripción Catastral No 00-06-001-159. Que en este predio se encuentran ubicadas las torres números: 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 de la línea TERMOGUAJIRA - CUESTECITA (LN 817-818). - - - - - **SEGUNDO.-** Que en la condición determinada anteriormente, constituye de manera voluntaria y espontánea a favor de **TRANSELCA S.A. E.S.P.** sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2272 del 06 de Julio de 1.998 otorgada por la Notaría 45 de Bogotá D.C. con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, **SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA** en los términos de los artículos 18 de la Ley 126 de 1.938, 16 y 25 de la Ley 56 de 1.981 y 33 y 57 de la ley 142 de 1994, sobre unas franjas de terreno localizadas dentro de los predios y descrita por su situación y linderos, así:

A) Para la finca denominada "LA SIERRITA" identificada con la matrícula inmobiliaria 210-4279, una longitud de Servidumbre de SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS (626 m), entre abscisas K60+742 a K61+368. Ancho de Servidumbre: TREINTA Y DOS METROS (32 m), Área de Servidumbre: VEINTE MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (20.032 m2), y en ella se encuentra ubicada la torre número: 112 de la línea TERMOGUAJIRA - CUESTECITA (LN 817-818). Los linderos especiales de la servidumbre son

AA 60812475



Viene de la Hoja AA 60812474

los siguientes: **NORTE-SUR:** linda con predios que son del compareciente RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN **OCCIDENTE** con predios que son o fueron de la señora

MINERVA IRIS GARCIA MEDINA en el sitio que corresponde a la abscisa

K60+742. **ORIENTE:** con predios que son o fueron del señor PEDRO NEL

MOSCOTE DAZA en el sitio que corresponde a la abscisa K61+368. **B)** Para

la finca denominada "SANTA TERESA" identificada con la matrícula

inmobiliaria 210-4149, una longitud de Servidumbre de CUATRO MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS (4.651 m), entre abscisas

K82+856 a K87+507. Ancho de Servidumbre: TREINTA Y DOS METROS (32

m), Área de Servidumbre: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (148.832 m²), y en ella se

encuentran ubicadas las torres números: 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160

y 161 de la línea TERMOGUAJIRA - CUESTECITA (LN 817-818). Los

linderos especiales de la longitud de la servidumbre son los siguientes:

NORTE-SUR: linda con predios que son del compareciente RAMON ANDRES

HENRIQUEZ IGUARAN. **OCCIDENTE:** con predios que son o fueron de el

señor GONZALO HERNANDEZ AGUILAR en el sitio que corresponde a la

abscisa K82+856. **ORIENTE:** con predios que son o fueron del señor

FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ PINTO en el sitio que corresponde a la

abscisa K87+507. - - - **TERCERO.-** Las servidumbres que por el presente

instrumento se constituyen son de carácter permanente e irrevocable y

consisten en el derecho que tendrá **TRANSELCA S.A. E.S.P.** para: **A)** Ubicar

y Pasar la línea de conducción de energía eléctrica TERMOGUAJIRA -

CUESTECITA (LN 817-818), o como en el futuro se denomine, por las zonas

de servidumbres arriba delimitada. **B)** Tener ubicada las torres y/o postes

necesarios de la línea en mención, así como colocar torres emergencia y

estructuras similares para atender mantenimientos o eventos de fuerza

mayor o caso fortuito. **C)** Impedir que dentro del área de la servidumbre se

siembren árboles que con el transcurso del tiempo alcancen los cables o sus

instalaciones generales o que constituyan peligro para ellas, se construyan

TRANSELCA S.A. E.S.P.
Secretaría General

Vo. Bo.

27451808

edificaciones y se ejecuten obras que obstaculicen el libre ejercicio del derecho de servidumbre que **TRANSELCA S.A. E.S.P.** adquiere. **D)** Transitar libremente por la zona de servidumbre con el objeto de construir, verificar, reparar, modificar y mantener las instalaciones eléctricas. Cuando fuere el caso **TRANSELCA S.A. E.S.P.** dará aviso de tales actividades al dueño del predio, salvo caso de emergencia o fuerza mayor y procurando causar el menor daño posible a las cercas y cultivos. **E)** Erradicar los árboles, cultivos y demás obstáculos que impidan o estorben la construcción o mantenimiento de las líneas y demás instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica, sin que por ello se genere el derecho al pago de indemnización alguna. **F)** Disponer de acceso permanente al inmueble con el fin de atender actividades de mantenimiento. - - - - -

CUARTO.- La constitución de esta servidumbre no impide al dueño de la tierra construir las cercas que sean necesarias para la explotación económica del predio, arar, sembrar cereales y otros frutos de poca altura, y en general, ejercer la posesión y el dominio sin más limitaciones que las expresadas en el presente documento. No obstante, en el evento que ello interfiera con un mantenimiento o un evento de fuerza mayor o caso fortuito que implique remover o dañar los cultivos o siembras que se encuentren en el área de servidumbre, **TRANSELCA S.A. E.S.P.** no reconocerá suma alguna por indemnización o perjuicios causados en dichos cultivos o siembras. Los daños en cultivos o mejoras que se llegaren a causar por fuera de la zona de servidumbre o de los accesos a la zona de servidumbre, en mantenimientos posteriores a la firma del presente documento, serán tasados y reconocidos por **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, en un acuerdo separado del presente instrumento. - - - - - **QUINTO.-** Además **TRANSELCA S.A. E.S.P.** podrá directamente o por intermedio de sus contratistas construir vías de carácter transitorio en el predio del exponente para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario para el montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica, siendo aplicable lo que se expresa en el numeral tercero del presente instrumento. - - - **SEXTO:** Que el precio de la servidumbre que se constituye por el presente instrumento es: **A)** por la servidumbre constituida sobre el

AA 60812473



Viene de la Hoja AA 60812475

predio denominado "LA SIERRITA" identificado con la matricula inmobiliaria 210-4279, TRES MILLONES CUATRO UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C

(\$3.004.800.00) y **B)** por la servidumbre constituida sobre el predio denominado "SANTA TERESA" identificado con la matricula inmobiliaria 210-4149, VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$29.766.400.00), sumas que incluyen los valores correspondientes a todos los derechos adquiridos, construcciones, mejoras, indemnizaciones por perjuicios y que serán cancelados dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al registro del presente instrumento en la correspondiente oficina de instrumentos públicos. - - -

SEPTIMO.- Que el precio señalado en el numeral sexto anterior comprende el gravamen de servidumbre perpetua y el daño emergente y lucro cesante y/o cualquiera otro perjuicio de orden material que **TRANSELCA S.A. E.S.P.** y/o sus contratistas hayan producido o tengan que producirse con ocasión de las obras de construcción y mantenimiento de la línea TERMOGUAJIRA - CUESTECITA (LN 817-818) o como en el futuro se denomine. - - - - - **OCTAVO-** Que desde

hoy permite el uso y disfrute de las fajas objeto de la servidumbre, respecto a los fines pactados en su constitución, manifestando que se encuentran libre de toda clase de gravámenes, así mismo, garantiza que saldrá al saneamiento de las fajas de terreno del presente acto, en caso de evicción y en los demás eventos legales, garantizando el libre ejercicio de las servidumbres constituidas, frente a perturbaciones o reclamaciones de terceros. - - - - - **NOVENO-** **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, queda en

libertad de ceder o traspasar los derechos de la servidumbre que se constituye en la presente escritura a cualquier persona natural o jurídica. - -

DECIMO - El propietario se obliga para con **TRANSELCA S.A. E.S.P.** a permitir la realización de los accesos y el tránsito de personal y equipos necesarios para la construcción de la obra civil, del montaje de las estructuras, la ejecución del tendido de los conductores, la revisión, entrega

TRANSELCA S.A. E.S.P.
Secretaría General

Vo. Bo.

ATAS1808

y pruebas indispensables para el normal desarrollo de la obra hasta su etapa final y mantenimiento subsiguiente. - - - - **UNDECIMO** - Todos los pagos contemplados en el presente instrumento están sujetos a la condición que obliga a **RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN** a desistir de cualquier acción legal que adelante en contra de **TRANSELCA S.A E.S.P** y/o **CORELCA S.A E.S.P.** - - - - Presente, **LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía **79.431.689** de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, casado, quien obra en su calidad de apoderado de **TRANSELCA S.A. E.S.P.** y declaró: a) Que acepta la presente escritura y la servidumbre de conducción de energía eléctrica en ella contenida. b) Que adquiere para **TRANSELCA S.A. E.S.P.** el derecho de servidumbre sobre la faja de terreno descrita en el presente instrumento.- En consecuencia, yo el suscrito Notario declaro protocolizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P** expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, contentivo de poder otorgado por **GUIDO NULE AMIN** en su calidad de gerente general a favor de **LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ** bajo el número que corresponde a esta escritura para su guarda, conservación para que su contenido se inserte en las copias que de ella se expidan y para todos sus efectos legales.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número de su documento de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; Se presentaron los comprobantes que para esta clase de escrituras exige la Ley. Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo 90 del Decreto 960 de 1970. LEIDO el presente instrumento por los otorgantes, éstos manifestaron conformidad con su texto expresando a continuación su asentimiento y aprobación por cuya virtud el Notario lo autoriza de lo cual da fé, previa las advertencias pertinentes principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la

AA 60812476



Viene de la Hoja AA 60812473
copia de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Esta escritura se protocoliza de acuerdo con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1970. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre la formalidad del registro, la aprobaron y firmaron por ante mí el Notario que doy fe.
Derechos cobrados \$ 101.397 ===Recaudo Fondo \$ 3300 Superintendencia \$ 3300 Resolución 8850 del 2006 IVA \$ 19,776 ,co=====Hojas AA No. 60812474-60812475-60812473-60812476=====

LOS COMPARECIENTES,

RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN
C.C No. 2.737.669 de Maicao.

LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ
C.C. No. 79.431.689 de Bogotá D.C.
Apoderado TRANSELCA S.A. E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
ENRIQUE DE J. RESTREPO
NOTARIO SEGUNDO
FIEL COPIA
PRIMERA ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA
Parte Intero
R/ NOTARIO SEGUNDO
FECHA 23 SEP 2008
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
JES MENDOZA
BOGOTÁ

TRANSELCA S.A. E.S.P.

Al contestar cite:

001296-02-2022

06/06/2022 04:13:05

ENVIADAS



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 2447B1E8D8E446EFA036EEF6A0BD9794
 Asunto: Aplicar DocuSign a: Contestación 2021-00757 GEB Rafael Herazo
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 30 Firmas: 1
 Páginas del certificado: 2 Iniciales: 0
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
 Jaime Pedraza
 Carrera 24 # 1A - 24 Piso 18 Edificio BC
 Empresarial
 Puerto Colombia, 081007
 jpedraza@transelca.com.co
 Dirección IP: 190.90.17.117

Seguimiento de registro

Estado: Original
 06/06/2022 15:42:49

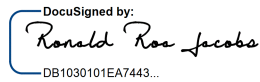
Titular: Jaime Pedraza
 jpedraza@transelca.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Ronald Roa Jacobs
 rroa@transelca.com.co
 TRANSELCA S.A E.S.P
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

DocuSigned by:

 DB1030101EA7443...

Fecha y hora

Enviado: 06/06/2022 15:54:49
 Visto: 06/06/2022 15:59:06
 Firmado: 06/06/2022 16:00:08

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Firmado a través del enlace enviado a
 rroa@transelca.com.co
 Utilizando dirección IP: 186.102.169.33

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

CAD
 cad@transelca.com.co
 TRANSELCA S.A E.S.P
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Completado

Firmado a través del enlace enviado a
 cad@transelca.com.co
 Utilizando dirección IP: 190.90.17.117

Enviado: 06/06/2022 16:00:10
 Visto: 06/06/2022 16:10:47
 Firmado: 06/06/2022 16:13:40

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

CAD
 cad@transelca.com.co
 TRANSELCA S.A E.S.P

Copiado

Enviado: 06/06/2022 16:13:42

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	06/06/2022 15:54:49
Certificado entregado	Seguridad comprobada	06/06/2022 16:10:47
Firma completada	Seguridad comprobada	06/06/2022 16:13:40
Completado	Seguridad comprobada	06/06/2022 16:13:42

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------



Señores
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal imposición servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.
Demandados: Rafael Augusto Herazo Navarro, TRANSELCA S.A. E.S.P. y Otros
Radicado: 2021-00757

Asunto: Poder especial

GUIDO NULE AMIN, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad TRANSELCA S.A. E.S.P., mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor RONALD JOAQUIN ROA JACOBS, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.084.726.028 de Aracataca (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de abogado número 189.485 D1, expedida por el C.S.J., para que en adelante represente a esta sociedad dentro del proceso de la referencia.

El doctor ROA JACOBS, queda ampliamente facultado para contestar la demanda, notificarse, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y en general para ejercer todas las facultades indicadas en el Art. 77 del CGP, en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Así mismo, manifiesto que el apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico rroa@transelca.com.co y TRANSELCA S.A. E.S.P. recibe notificaciones en el correo electrónico notificaciones@transelca.com.co

Ruego a usted, reconocerle personería en los términos para los que esta conferido el presente poder.

Atentamente,

DocuSigned by:

194E27A048574C6...

GUIDO NULE AMIN

C.C. No. 7.417.654 de Barranquilla

Representante Legal

TRANSELCA S.A. E.S.P.

DS
CRPS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
Recibo No. 9441630, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
TRANSELCA S.A. ESP
Sigla:
Nit: 802.007.669 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 260.036
Fecha de matrícula: 13 de Julio de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: notificaciones@transelca.com.co
Teléfono comercial 1: 3717200
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: notificaciones@transelca.com.co
Teléfono para notificación 1: 3717200
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.272 del 06/07/1998, del Notaría 45a.de SantaFe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/1998 bajo el número 76.163 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada TRANSELCA S.A. ESP

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica , b) La Planeación y coordinación de la operación de los recursos de sistemas de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) La prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos previstos por la Ley. d) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en el sector eléctrico y de telecomunicaciones en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan. e) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo o interes; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Realizar inversiones en activos o infraestructura del sector eléctrico o telecomunicaciones, necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir o enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o a sus actividades conexas y complementarias. Intervenir y/o participar en licitaciones publicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. Constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para el desarrollo de su objeto social y la



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y de terceros. Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades; y en general ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su objeto social principal. Realizar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 15/10/1999, otorgado en Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/1999 bajo el número 83.876 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Es CONTROLADA por:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP ISA ESP

Domicilio: Medellín

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 18/11/2021, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2021 bajo el número 413.117 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Es CONTROLADA por:

ECOPETROL S.A.

Domicilio: Bogotá

Fecha de configuración: 04 de Octubre de 2021

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, y El Gerente General. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales cuanto su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en caso urgentes y si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. Autorizar al Gerente General para dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales si importar la cuantía, quedando entendido de conformidad con el literal (h) del artículo 25 la autorización para gravar la totalidad de los bienes de la empresa social compete a la Asamblea de Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sean necesarios, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El gerente general tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, es su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Son funciones del Gerente General, entre otras: Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, de acuerdo con los criterios y procedimientos consagrados en el manual de contratación y con sujeción a las limitaciones previstas en estos estatutos. Delegar su celebración, la ordenación de gasto y la autorización de pagos en trabajadores de la sociedad o en sociedades o trabajadores de ISA y sus empresas patrocinadas, de acuerdo con el manual de contratación que expida la Junta Directiva. Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, requerirán autorización previa de la junta directiva, salvo aquellos que sean competencia de la asamblea general de accionistas. Esta restricción no aplica para la contratación de bienes y servicios, así sean gestionados por ISA y sus empresas participadas o contratados por éstas en nombre y representación de TRANSELCA S.A E.S.P, caso en el cual los representantes legales podrán contratar, delegar la contratación u otorgar poderes sin límite de cuantía. La Junta Directiva a través del manual de contratación reglamentará todo lo relativo a la gestión contractual. En casos en que esté en peligro la vida o seguridad del personal y/o habitantes del área de influencia de las instalaciones de la sociedad, o la integridad y/o seguridad de las mismas o del medio ambiente, el Gerente General podrá celebrar, sin límite de cuantía, contratos o efectuar actos para salvaguardar los intereses de la empresa que superen dicha cuantía después de lo cual deberá y lo informará de ellos a la junta directiva en su próxima reunión a efectos de ratificación.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
 Recibo No. 9441630, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 11/11/1998, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/1999 bajo el número 79.464 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
10. Suplente del Gerente. Rodriguez Tovar Brenda	CC 32719187

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/06/2002, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2005 bajo el número 117.732 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 62 del 29/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/10/2003 bajo el número 107.297 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689

Nombramiento realizado mediante Acta número 64 del 07/11/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.339 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Guido Alberto Nule Amin	CC 7417654

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 05/10/2004, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/11/2004 bajo el número 114.401 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 100 del 15/02/2007, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2007 bajo el número 132.952 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
20. Suplente del Gerente. Garcia Riascos Roberto Antonio	CC 72165623

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 1.649 del 26/09/2011, otorgado en Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2011 bajo el número 174.189 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos	



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NI 860531315

Nombramiento realizado mediante Acta número 145 del 29/08/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2014 bajo el número 264.134 del libro IX.

Cargo/Nombre
Representante Legal Judicial
Castro Bayo Gladys María

Identificación

CC 32733394

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 52 del 18/03/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2022 bajo el número 421.225 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ramirez Rojas Cesar Augusto	CC 4.344.455
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castaño Diaz Olga Patricia	CC 42.685.784
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rafael Simon Del Castillo Trucco	CC 79.155.962
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Juan Manuel Sanchez Vergara	CC 72.128.336
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Luis Fernando Vergara Munarriz	CC 7.426.423

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 52 del 18/03/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2022 bajo el número 421.221 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NI 860008890

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 25/03/2022, otorgado en Barranquilla por ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/2022 bajo el número 421.222 del libro IX:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
 Recibo No. 9441630, Valor: 0
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Diaz Cardona Melissa Andrea	CC 1047485899
Designado: Revisor Fiscal Suplente Lopez Charrris Darwin Rafael	CC 1042421747

PODERES

Que por Escritura Publica No. 7.627 de diciembre 4 del 2.009, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de diciembre del 2.009 bajo los numeros de Inscripcion 4.103 y 4.104 del libro respectivo consta que el Señor GUIDO ALBERTO NULE AMIN identificado con c.c. 7.417.654 en su condicion de Representante Legal de TRANSELCA S.A. E.S.P. confiere poder Especial a los Ingenieros RODOLFO SMIT KINDERMANN c.c.8.704.035 y FERNAN MONTOYA ZULUAGA c.c. 10.089.613 quienes para los efectos de este documento se denominara el o los MANDATARIOS, con facultades para firmar en forma individual o conjunta: I) Las cartas remisorias de las facturas del servicio de conexi3n que ISA presta a sus clientes con sus respectivos anexos. II) las cartas remisorias de las facturas de intereses de mora por el no pago, oportuno de las facturas del servicio de conexi3n de ISA. III) las cartas de respuesta a requerimientos de los clientes relacionados con la facturaci3n y la cartera del servicio de conexi3n de ISA. Dichas facultades se otorgan para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. Que al o los MANDATARIOS se les confiere las facultades aqui descritas en su condicion de empleados de TRANSELCA S.A. E.S.P. y, por lo tanto, su gesti3n se entiende remunerada y esta incorporada en lo que recibe como salario por su vinculaci3n laboral. Que en el ejercicio de las facultades aqui otorgadas, al o los MANDATARIOS deberan ceñirse ademas a los procedimientos señalados en ISA y a las decisiones internas que al efecto se dicten. Que en ejercicio del Poder conferido, al o los MANDATARIOS pondran toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderan hasta por la culpa leve en los terminos del Artículo 63 delCodigo Civil y normas complementarias. Que las facultades conferidas por este documento son indelegables. Que todo acto que el o los MANDATARIOS realicen por fuera de las facultades otorgadas por este mandato, seran de exclusiva responsabilidad de este ISA. Que el presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA y las normas civiles y comerciales, en especial, por los ARTICULOS 2155, 2161, 2162 y 2180 delCodigo Civil y 1262 y siguientes deCodigo de Comercio.

Por Escritura Pública número 1.257 del 09/08/2006, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2006 bajo el número 3.110 del libro V, Consta que GUIDO NULE AMIN CC.No.7.417.654, quien obra en su calidad de gerente general de TRANSELCA S.A E.S.P., confiere poder especial a ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS CC.No.72.165.623, para que en nombre y representaci3n de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP. PRIMERO: Pueda realizar actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza en desarrollo de las actividades propias del objeto de la empresa , hasta un monto equivalente a cuatrocientos (400) salarios minimos legales mensuales vigentes a la fecha de su realizaci3n.SEGUNDO: Suscribir ordenes de servicio y pedido directo, ordenes de compra, endosar letras de cambio, suscribir contratos, pagares, bonos de prenda, cheques, facturas cambiarias, aceptaciones cambiarias, cartas de credito, certificados de depositos, encargos



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

fiduciarios y cualquier otro titulo valor, cuyo monto equivalga a la suma antes mencionada respecto de los asuntos arriba mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. TERCERO: Suscribir todos los contratos laborales de TRANSELCA S.A. ESP. CUARTO: Que podra actuar conjunta o separadamente dentro de los terminos del presente poder. QUINTO: Que este poder es indelegable y que las facultades en el contenidas seran ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.126 del 23/11/2007, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2007 bajo el número 3.419 del libro V, consta que GUIDO ALBERTO NULE AMIN C.C. No. 7.417.654, actuando en calidad de representante legal de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ C.C. No. 79.431.689, para aceptar en nombre de TRANSELCA S.A. ESP la constitucion de servidumbres que hagan los propietarios de los bienes afectados por las lineas: TEBSA-SABANALARGA (801-802), TERNERA-TERMOCANDELARIA-TERMO CARTAGENA (803-804), FUNDACION-SABANALARGA (805), SABANALARGA.FUNDACION (806), SANTA MARTA-FUNDACION (807-808), FUNDACION-COPEY (809), COPEY-VALLEDUPAR (810), SABANALARGA-TERNERA (811-812), SANTA MARTA-TERMOGUAJIRA (814-815), SABANALARGA-FUNDACION (816), TERMOGUAJIRA-CUESTECITA (817-818), CUESTECITA-VALLEDUPAR (819), CUESTECITA CUATRICENTENARIO (820), TEBSA-TORRE 23 (821-822), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA-TORRE 23 (822-826), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLATERMOFLORES (824-825), SABANALARGA-SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA (827-828), TERNERA-BOLIVAR (813), las cuales son de propiedad de TRANSELCA S.A. ESP y cualquier otra que en el futuro llegare a adquirir.

Por Escritura Pública número 2.230 del 07/10/2021, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo el número 6.974 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, en cumplimiento del artículo 556 del Estatuto tributario y/o la norma que lo modifique, adicione o derogue; mediante este documento se otorga PODER ESPECIAL A: YENY ANDREA ALVAREZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 52.993.967 como DIRECTOR DE SERVICIOS CONTABLES de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.795.168 como GESTOR SERVICIOS IMPUESTOS, en adelante LOS MANDARARIOS, para que en nombre de TRANSELCA S.A. E.S.P. realicen las actividades que den cumplimiento a las siguientes obligaciones tributarias territoriales: a) Suscribir y Presentar declaraciones de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de industria y Comercio – ICA y complementados: Retención de ICA, Autorretención de ICA; sobretasa bomberil y medios magnéticos territoriales): LOS MANDATARIOS quedan facultados para ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su encargo. Dicha facultad se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. CUARTO: Que, a los MANDATARIOS se les confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleados de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada en lo que reciben como salario por su vinculación laboral. QUINTO: Que, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, LOS MANDATARIOS deberán ceñirse además a los procedimientos señalados en el reglamento de contratación de TRANSELCA S.A. E.S.P. y de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., en las instrucciones administrativas internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidad del cargo que desempeñen. SEXTO: Que, en ejercicio del poder conferido, LOS



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

MANDATARIOS pondrán toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderán hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 de Código Civil y normas complementarias. SEPTIMO: Que todo acto o contrato que LOS MANDATARIOS realicen por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éstos, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerán a TRANSELCA S.A. E.S.P., ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. OCTAVO: Que el presente documento convalida las actuaciones que a la fecha hayan realizado LOS MANDATARIOS con ocasión de las facultades conferidas. NOVENO: El presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA S.A. E.S.P. y las normas civiles y comerciales, en especial, por lo artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 47 del 17/01/2022, otorgado(a) en Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo el número 6.975 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, manifestó lo siguiente: Que como consecuencia de lo expresado, en su calidad ya anotada y en ejercicio de las facultades a él conferida, otorga, en este nuestro instrumento, debido a lo anterior, mediante este documento otorga poder amplio, suficiente y permanente en el tiempo para que el CS de ISA INTERCOLOMBIA en nombre de la TRANSELCA S.A. E.S.P. pueda realizar, dentro del alcance del Acuerdo Marco Interempresarial de Prestación de Servicios, sin restricción alguna y con las más amplias facultades para cumplir con el encargo, todos los actos que a continuación se mencionan, mientras no se revoque o modifique el presente poder. A la señora CATALINA URIBE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.879.120, para que en su calidad de DIRECTORA SERVICIOS DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, a la señora NATALIA ZAPATA RUEDA identificada con cedula de ciudadanía 43.251.048, para que en su calidad de GESTOR DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, al señor ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 8.129.470, para que en su calidad de ESPECIALISTA DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; al Señor DANIEL TORRES CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía 7.249.019, para que en su calidad de ANALISTA DE MESA DE INVERSIONES Y MONEDA EXTRANJERA del CS de ISA INTERCOLOMBIA y a la señora DANIELA LOPEZ SIERRA identificada con cedula de ciudadanía 1.037.622.948, para que en su calidad de ANALISTA DE DEUDA Y COBERTURA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; puedan de forma conjunta o individualmente, suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos: a) Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones. b) Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales. c) Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de estos ante las autoridades competentes. d) Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación. e) Información de las operaciones de endeudamiento externo. f) Derechos de petición antes las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la Republica, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.018	25/08/1998	Notaria Unica de Baran	76.858	28/08/1998	IX
Escritura	4.436	16/09/1998	Notaria 310 de Santafe	77.184	18/09/1998	IX
Escritura	6.629	23/11/1998	Notaria 52a. de Santaf	78.345	02/12/1998	IX



**Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

Escritura 419	09/03/2001	Notaria 6a. de Barranq	91.683	09/03/2001	IX
Escritura 674	18/04/2001	Notaria 6a. de Barranq	92.386	18/04/2001	IX
Escritura 690	18/04/2002	Notaria 6a. de Barranq	98.301	19/04/2002	IX
Escritura 460	10/04/2006	Notaria 6 a. de Barran	123.656	12/04/2006	IX
Escritura 810	02/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.705	07/06/2006	IX
Escritura 848	08/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.762	09/06/2006	IX
Escritura 1.149	26/06/2007	Notaria 6 a. de Barran	132.822	03/07/2007	IX
Escritura 367	21/03/2009	Notaria 6a. de Barranq	148.087	13/04/2009	IX
Escritura 815	04/06/2009	Notaria 6a. de Barranq	150.296	06/07/2009	IX
Escritura 2.153	25/11/2010	Notaria 6a. de Barranq	164.682	07/12/2010	IX
Escritura 1.532	01/12/2014	Notaria 6 a. de Barran	276.598	03/12/2014	IX
Escritura 1.037	10/07/2017	Notaria 6 a. de Barran	329.136	14/07/2017	IX
Escritura 578	22/04/2020	Notaria 4 a. de Barran	380.274	18/05/2020	IX
Escritura 858	26/04/2021	Notaria 4 a. de Barran	402.713	07/05/2021	IX
Escritura 659	19/04/2022	Notaria 4 a. de Barran	424.772	26/04/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 23/03/2022, otorgado en Bogota inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/03/2022 bajo el número 420.622 del libro respectivo, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

ECOPETROL S.A.

Domicilio: Bogota

Fecha de configuración: 09 de Febrero de 2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59
Recibo No. 9441630, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
TRANSELCA S.A. ESP
Matrícula No: 260.037
Fecha matrícula: 13 de
Julio de 1998
Último año renovado: 2022
Dirección: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc
Empresarial Piso 18
Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 298.398.254.368,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 03/06/2022 - 08:15:59

Recibo No. 9441630, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TZT49E19FF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Certificado de finalización

Identificador del sobre: DDAF2CA0D4144853B7E18F2BB4BF0F07
 Asunto: Aplicar DocuSign a: Poder 2021-00757 GEB - Rafael Herazo
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 13 Firmas: 1
 Páginas del certificado: 4 Iniciales: 1
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
 Jaime Pedraza
 Carrera 24 # 1A - 24 Piso 18 Edificio BC
 Empresarial
 Puerto Colombia, 081007
 jpedraza@transelca.com.co
 Dirección IP: 190.90.17.117

Seguimiento de registro

Estado: Original
 03/06/2022 11:13:40

Titular: Jaime Pedraza
 jpedraza@transelca.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ
 lposada@transelca.com.co
 TRANSELCA S.A E.S.P



Enviado: 03/06/2022 11:14:57
 Visto: 03/06/2022 11:15:33
 Firmado: 03/06/2022 11:15:43

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Firmado a través del enlace enviado a
 lposada@transelca.com.co
 Utilizando dirección IP: 186.115.66.44

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

GUIDO NULE AMIN
 gnule@transelca.com.co

DocuSigned by:

 194E27A048574C6...

Enviado: 03/06/2022 11:15:44
 Visto: 03/06/2022 12:09:13
 Firmado: 03/06/2022 12:09:24

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Firmado a través del enlace enviado a
 gnule@transelca.com.co
 Utilizando dirección IP: 190.90.17.117

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

Aceptado: 03/06/2022 12:09:13
 ID: bf108b15-8d4b-4c15-bf5e-5c7b54bf8c48

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Jaime Pedraza jpedraza@transelca.com.co TRANSELCA S.A E.S.P Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 03/06/2022 12:09:25 Reenviado: 03/06/2022 12:09:26 Visto: 06/06/2022 15:26:13
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: No ofrecido a través de DocuSign		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	03/06/2022 11:14:57
Certificado entregado	Seguridad comprobada	03/06/2022 12:09:13
Firma completada	Seguridad comprobada	03/06/2022 12:09:24
Completado	Seguridad comprobada	03/06/2022 12:09:25

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		
--	--	--

Aviso de Privacidad y Autorización de tratamiento de datos personales.

TRANSELCA S.A. E.S.P., informa a las personas destinatarias de este mensaje de datos, que contiene uno o mas documentos digitales, que esta persona jurídica requiere que estos sean firmados usando firma electrónica de acuerdo con las funcionalidades del software contratado con un proveedor tecnológico que actuará en condición de Encargado del tratamiento.

El destinatario de este mensaje de datos que contiene un documento digital a ser firmado electrónicamente ha autorizado previamente a Transelca S.A. ESP para tratar la información personal en el marco de la relación contractual y/o estatutaria existente. Respecto de la relación con autoridades públicas la autorización tiene fundamento en la ley.

Podrán ser finalidades de este tratamiento a través de documentos digitales generado por TRANSELCA y firmas electrónicas en ellos incorporada las siguientes: **(i)** Documentar el nacimiento, ejecución, cumplimiento, modificación o extinción de relaciones contractuales y/o estatutarias; **(ii)** Entregar y/o reportar información a autoridades de carácter público; **(iii)** Gestionar la relación contractual con empleados, prestadores de servicios, proveedores y clientes; **(iv)** Gestionar la relación estatutaria con accionistas y miembros de junta directiva; **(v)** Celebrar contratos por medios electrónicos a la luz de lo dispuesto en la ley 527 de 1999 y régimen reglamentario; **(vi)** Documentar el cumplimiento de obligaciones legales; **(vii)** Realizar actos de notificación y/o citaciones originadas en relaciones contractuales, estatutarias o legales; **(viii)** Gestionar la ejecución del objeto social, que incluye la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica; **(ix)** Gestionar los riesgos de fraudes relacionadas con la ejecución de su actividad empresarial en el relacionamiento de sus grupos de interés; **(x)** Demás finalidades originadas en un interés legítimo basado en las relaciones contractuales, estatutarias, legales, así como en el relacionamiento con los grupos de interés de esta persona jurídica.

TRANSELCA S.A. informa que la ley 527 de 1999 reconoce la plena eficacia probatoria a los mensajes de datos enviados por medios electrónicos, así como la posibilidad de que a través de este tipo de mensajes se celebren actos o negocios jurídicos, los cuales vinculan legalmente al generador, destinatario y firmante de estos. La firma electrónica usada al suscribir documentos digitales genera el atributo de No Repudio, el cual consiste en que es irrefutable la firma del documento digital correspondiente el cual a su vez incorpora datos de las partes que intervienen en el mensaje como puede ser la dirección IP, ubicación geográfica, equipo de computo desde el cual se genera o recibe el documento.

Transelca S.A. ESP informa que cumpliendo las normas vigentes, que los datos personales podrán ser tratados directamente y/o a través de terceros, en condición de encargados del tratamiento de datos, en centro de datos ubicados dentro o fuera de Colombia, en territorios como Estados Unidos, Europa, Latinoamérica u otros territorios.

La Política de Privacidad de TRANSELCA S.A. E.S.P. esta dispuesta junto a este aviso de privacidad, así como en el portal web de esta organización al cual puede acceder digitando www.transelca.com.co. Para el ejercicio del Habeas Data, el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme lo señalado en la normatividad vigente, podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: habeasdata@transelca.com.co, el enlace web:

<https://www.transelca.com.co/SitePages/ProtecciondeDatos.aspx> o dirigiendo una comunicación a **HABEAS DATA TRANSELCA S.A. E.S.P.**, a la siguiente **dirección física**: Carrera 53 No. 110 Esquina Piso 18 Edificio BC Empresarial, Puerto Colombia - Atlántico. Quien ejerza el habeas data deberá suministrar con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de tramitar, atender y responder su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Manifiesto que he tenido oportunidad de leer este Aviso de privacidad y Autorización de Tratamiento de Datos, así como acceder a la Política de Privacidad TRANSELCA S.A. E.S.P.; en este sentido autorizo y ratifico mi consentimiento expreso, previo e informado para el tratamiento de mis datos personales conforme las finalidades y tratamientos aquí contenidos y descritos en la política mencionada.

Re: 2021-00785

Ricahard Segovia <segoviarichirey@hotmail.com>

Mar 19/04/2022 4:08 PM

Para: segoviarichirey@hotmail.com <segoviarichirey@hotmail.com>; Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En el correo del 24 esta el memorial de contestación. Anexo quedo pendiente de su información
Atentamente

Richard Segovia

Cc 79799880

Tp 224795

De: Ricahard Segovia <segoviarichirey@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 12:33 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2021-00785

Buenas tardes conforme a lo solicitado mediante E-mail de fecha de abril le informo que la parte DEMANDANTE: MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO y la parte DEMANDADA: DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS, HENRY JIMENEZ HUERTAS, STIVEN EDUARDO JIMENEZ PACHECO; MARIA ANDREA JIMENEZ HUERTAS, ROBERTO JIMENEZ HUERTAS, ZORAIMA ARIZA JIMENEZ, JUAN SEBASTIAN GOMEZ JIMENEZ y EDWIN ARMANDO SANDOVAL JIMENEZ.

Igualmente le informo que los 23 dígitos del proceso son: 1100140030-29-2021-00785-00

atentamente

Richard Segovia

Abogado

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 3:15 p. m.

Para: segoviarichirey@hotmail.com <segoviarichirey@hotmail.com>

Asunto: RE: 2021-00785

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9º

Buen Día,

Atentamente me permito solicitar informe número de proceso y partes del mismo al cual allega el memorial, debido a que si esta información no se le podrá dar trámite al mismo.

Quedo atenta a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

LUISA FERNANDA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Ricahard Segovia <Segoviarichirey@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 4:32 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Segoviarichirey@gmail.com <Segoviarichirey@gmail.com>

Asunto: 2021-00785

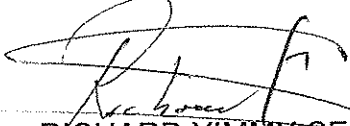
ciudad de Bogotá, correo electrónico lo desconozco.

3.6.- ZORAIMA ARIZA JIMENEZ y EDWIN ARMANDO SANDOVAL JIMENEZ:
Transversal 6 D Este No. 32 B – 53 Sur de la ciudad de Bogotá, correo electrónico
arizazoraima3@gmail.com.

3.7.- JUAN SEBASTIAN GOMEZ JIMENEZ: Calle 36 B Sur No. 11-25 de la ciudad de
Bogotá, correo electrónico lo desconozco.

El aquí firmante en la: Secretaria del Juzgado y en la Carrera 10 # 15-39 Oficina: 902 Edificio
Unión en Bogotá, D.C., Correo Electrónico: segoviarichirey@hotmail.com y
abogadostemasvarios@outlook.com.

Del señor Juez con toda atención,



RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ
C. C. No. 79.799.880 de Bogotá
T. P. No. 224.795 del C. S de la J

Con respecto a las pretensiones CUARTA, QUINTA Y SEXTA, me opongo, esto debido a que mi parte, al igual que los demás herederos le vendimos el cincuenta por ciento 50% del predio que nos correspondió dentro de la sucesión al señor Hernando Parra Callejas, al cual a la fecha no le hemos firmado la escritura pública. Tal como lo mencione en el hecho sexto.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Las que obran dentro del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Artículos 28 numeral 7, 82, 83, 101, 228, 309, 406 a 414 del Código General del Proceso; artículos 1374, 1376, 1400, 2334, 2335 y 2340 del código civil y demás normas concordantes y conducentes.

Comercio y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Sigue siendo suya por conocer del asunto aludido y por ser de menor cuantía debe seguir llevando el trámite que se le ha dado.

NOTIFICACIONES

1.- El demandante MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO, en la calle 29 Sur No. 3A-39 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico laura.medinan@cun.edu.co.

2.- El apoderado de la parte demandante doctor CAMILO MARIO GASCON CASTILLO, en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 819 Edificio Central de la ciudad de Bogotá, correo electrónico Correo electrónico kamilogascon@hotmail.com

3.- Los demandados:

3.1.- señora DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS: En la Diagonal 31 G No. 4-39 este de la ciudad de Bogotá, correo electrónico no tiene.

3.2.- HENRY JIMENEZ HUERTAS: Lo desconozco.

3.3.- STIVEN EDUARDO JIMENEZ PACHECO: Lo desconozco.

3.4.- MARIA ANDREA JIMENEZ HUERTAS: Lo desconozco.

3.5.- ROBERTO JIMENEZ HUERTAS: En la carrera 5 A Este No. 31 C – 67 Sur de la

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO

DEMANDADOS: DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS, HENRY JIMENEZ HUERTAS, STIVEN EDUARDO JIMENEZ PACHECO; MARIA ANDREA JIMENEZ HUERTAS, ROBERTO JIMENEZ HUERTAS, ZORAIMA ARIZA JIMENEZ, JUAN SEBASTIAN GOMEZ JIMENEZ y EDWIN ARMANDO SANDOVAL JIMENEZ.

Radicación: 1100140030-209-2021-00785-00

Asunto: Contestación de la Demanda – PROCESO DIVISORIO

RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.880 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 224.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.065.047 expedida en Bogotá, conforme al poder que anexo, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para contestar la demanda, manifiesto al señor Juez que contesto la demanda de la referencia de la siguiente manera:

ENCUATO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es Cierto, así se observa en el certificado de Tradición y Libertad Folio de Matricula No. 50S-934005.

SEGUNDO: Es Cierto, así se observa en el certificado de Tradición y Libertad Folio de Matricula No. 50S-934005

TERCERO: Es Cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto así se observa en el documento avalúo comercial de inmueble subdivisión.

SEXTO: Es cierto, su señoría que por mi parte no he querido efectuar la división, esto debido a que mi parte, al igual que los demás herederos le vendimos el cincuenta por ciento 50% del predio que nos correspondió dentro de la sucesión al señor Hernando Parra Callejas quien es mi compañero permanente, al cual a la fecha no le hemos firmado la escritura pública.

SEPTIMO: Es cierto así obra dentro del proceso.

ENCUANTO A LAS PRETENSIONES

En relación con las pretensiones impetradas en la demanda, me permito manifestar que me allano a las pretensiones PRIMERA; SEGUNDA: TERCERA.

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO

DEMANDADOS: DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS, HENRY JIMENEZ HUERTAS, STIVEN EDUARDO JIMENEZ PACHECO, MARIA ANDREA JIMENEZ HUERTAS, ROBERTO JIMENEZ HUERTAS, ZORAIMA ARIZA JIMENEZ, JUAN SEBASTIAN GOMEZ JIMENEZ y EDWIN ARMANDO SANDOVAL JIMENEZ

Radicación: 1100140030-209-2021-00785-00

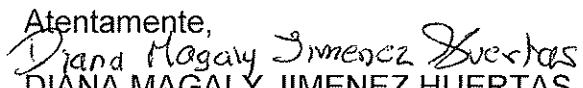
ASUNTO: PODER

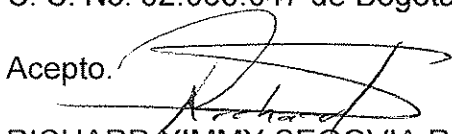
DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.065.047 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.799.880 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 224.795 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA, presente EXCEPCIONES DE MERITO Y PREVIAS, si la hay y lleve hasta su culminación, la demanda que en contra mía interpuso la señora MARIA CECILIA RAMIREZ RUBIANO.

El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir este poder y en general todas las demás facultades consagradas en el artículo 77 y ss. del Código General del Proceso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no tengo correo electrónico.

Igualmente informo que la dirección de notificación de mi apoderado doctor RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ, es la Carrera 12 A No. 1C-16 de la Ciudad de Bogotá, E-mail segoviarichirey@hotmail.com y para audiencias y tramites de su Despacho abogadostemasvarios@outlook.com.

Atentamente,

DIANA MAGALY JIMENEZ HUERTAS
C. C. No. 52.065.047 de Bogotá

Acepto. 
RICHARD YIMMY SEGOVIA RODRIGUEZ
C. C. No. 79.799.880 de Bogotá
T. P. No. 224.795 del C. S de la J

me per
A: TERCERA.

Nt

Notaria 4

NIT: 41.785.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

La Notaria Cuarta del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar
que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Diana Hagar Jimenez Suertes

Identificado con la C.C. No. *Dian 62065047-2*

quien declaró que la firma y huella en el presente
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: *24 MAR 2022*

Firma: *Diana Hagar Jimenez Suertes*



Lina María Rodríguez Martínez

Notaria Cuarta del Circuito de Bogotá, D.C.



HUELLA



Memorial Liquidación de Crédito Para Proceso 2021-00804.

Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>

Jue 11/08/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: RIGOBERTO GUERRERO HOYOS.

Proceso: Ejecutivo Singular.

No.: 2021-00804.

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de endosataria de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de allegar la liquidación del crédito base de la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Cordialmente,

ALICIA ALARCÓN DÍAZ

Abogada Externa - Bancolombia S.A.

Tel: 7947140 - 3112632768

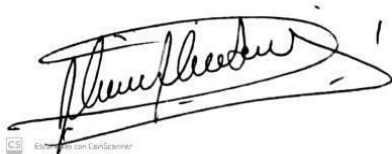
Alicia Alarcón Díaz
Abogada

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RIGOBERTO GUERRERO HOYOS.
Proceso: Ejecutivo Singular.
No.: 2021-00804.

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de endosataria de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de allegar la liquidación del crédito base de la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alicia Alarcón Díaz', is written over a horizontal line. Below the signature, there is a small, faint watermark that reads 'Escaneado con CamScanner'.

ALICIA ALARCON DIAZ C.C.
No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.



Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	5250090114

Titular	CONSTRUCTORA JEINCO SAS
Cédula o Nit.	900.065.720
Crédito	5250090114
Mora desde	abril 12 de 2021

Tasa máxima Actual	28.75%
--------------------	--------

Liquidación de la Obligación a abr 12 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	91,666,562.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	3,094,191.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	94,760,753.00

Saldo de la obligación a ago 10 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	91,666,562.00
Interes Corriente	3,094,191.00
Intereses por Mora	26,575,007.56
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	121,335,760.56

SSEAC

CONSTRUCTORA JEINCO SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/12/2021			91,666,562.00	3,094,191.00	0.00						91,666,562.00	3,094,191.00	0.00	94,760,753.00
Saldos para Demanda	abr-12-2021	0.00%	0	91,666,562.00	3,094,191.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	0.00	94,760,753.00
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	18	91,666,562.00	3,094,191.00	943,533.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	943,533.53	95,704,286.53
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	2,567,374.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	2,567,374.43	97,328,127.43
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	91,666,562.00	3,094,191.00	4,137,891.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	4,137,891.39	98,898,644.39
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	5,758,656.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	5,758,656.16	100,519,409.16
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	7,384,034.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	7,384,034.18	102,144,787.18
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	91,666,562.00	3,094,191.00	8,953,063.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	8,953,063.63	103,713,816.63
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	10,566,126.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	10,566,126.87	105,326,879.87
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	91,666,562.00	3,094,191.00	12,141,102.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	12,141,102.64	106,901,855.64
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	13,783,346.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	13,783,346.83	108,544,099.83
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	15,440,857.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	15,440,857.45	110,201,610.45
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	91,666,562.00	3,094,191.00	16,980,331.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	16,980,331.12	111,741,084.12
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	18,699,282.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	18,699,282.59	113,460,035.59
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	91,666,562.00	3,094,191.00	20,404,061.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	20,404,061.64	115,164,814.64
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	22,214,753.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	22,214,753.22	116,975,506.22
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	91,666,562.00	3,094,191.00	24,014,673.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	24,014,673.34	118,775,426.34
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	91,666,562.00	3,094,191.00	25,938,076.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	25,938,076.81	120,698,829.81
Saldos para Demanda	ago-10-2022	28.75%	10	91,666,562.00	3,094,191.00	26,575,007.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,666,562.00	3,094,191.00	26,575,007.56	121,335,760.56

RV: LIQUIDACION DE CREDITO EXP.: 2021-941 BANCO ITAU CORPBANCA VS ALBA YANETH AGUILAR SAAVEDRA

joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Lun 11/07/2022 8:40 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: DEPENDENCIA <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; joseluis.avila@gesti.com.co

<joseluis.avila@gesti.com.co>; sofia.suarez@gesti.com.co <sofia.suarez@gesti.com.co>

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2021-941

DEMANDANTE: BANCO ITAU-CORPBANCA

DEMANDADO: ALBA YANETH AGUILAR SAAVEDRA

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito acreditar memorial adjunto con la liquidación del crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito acuse de recibido.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

CTA 4379 AHP

SEÑOR:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
RADICADO: 2021 - 0941
DE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
CONTRA: YANHETH AGUILAR SAAVEDRA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito apporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. **446 DEL C.G.P** de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

1. Capital insoluto + interés moratorio:

CAPITAL:		61.320.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	xima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
								
13-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	19	750.749,43	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.184.772,87	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	1.222.339,88	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	1.226.190,08	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.183.530,73	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.215.917,28	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.188.497,64	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	1.215.917,28	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	1.253.070,98	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	1.168.591,09	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	1.304.567,94	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	1.297.903,64	
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	1.382.539,28	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	31	1.425.483,34	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	1.479.802,18	
					Capital		61.320.000,00	
					Intereses Moratorios		1.479.802,18	
		TOTAL: CAPITAL+INTERESES:				\$62.799.802,18		

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$62.799.802)

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
C/4379

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2021-00962 BANCO FALABELLA CONTRA ISAURO JOSE CARRILLO BARRIOS

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mar 16/08/2022 8:48 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alexandra Leonor Jimenez Daza <alexandra.jimenez@gesti.com.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; Kevin Guiza <kevin.guiza@gesti.com.co>; Michael Florez <michael.florez@gesti.com.co>; Sofia Suarez <sofia.suarez@gesti.com.co>

Señor

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO 2021-00962 BANCO FALABELLA CONTRA ISAURO JOSE CARRILLO BARRIOS

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito allegar memorial. Adjunto memorial.

Agradeciendo la atención prestada y solicitando acuse de recibido

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

857



Señor:
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RADICADO:	2021-00962
DE:	BANCO FALABELLA
CONTRA:	ISAURO JOSE CARRILLO BARRIOS
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, apporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

POR EL PAGARÉ No. 300000406135
1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:	34.057.000,00						
VIGENCIA	Brio. Cte. xima Autorizada				TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
16-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	15	329.010,19
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	678.885,02
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	681.023,41
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	657.330,50
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	675.317,92
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	660.089,11
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	675.317,92
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	695.953,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	649.033,05
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	724.554,31
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	720.852,97
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	767.859,43
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	766.171,42
1-jul-22	16-ago-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	47	1.246.074,67
Total Intereses						138:	9.927.472,93
Capital							34.057.000,00
Intereses Moratorios							9.927.472,93
Intereses Corrientes							5.167.000,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$49.151.472,93

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$49.151.472)

Juez proceder de conformidad,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com

RE: PROCESO 2022-006 - RECURSO 12 AGOSTO 2022 - FINANZAUTO VS CARMEN BELSY OCHOA PARADA

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 7:11 AM

Para: BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 2:42 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero

<baqueroynaquerosas@gmail.com>; GARANTIAS BOGOTA BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <garantiasbogotabyb@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2022-006 - RECURSO 12 AGOSTO 2022 - FINANZAUTO VS CARMEN BELSY OCHOA PARADA

Doctores, buenas tardes

Saludo cordial

Adjunto memorial con recurso dentro del término legal contra el auto que rechazó los recursos por extemporáneos, pues se trata de un error del juzgado. Anexo constancia que se envía desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por favor confirmar el recibido, muchas gracias

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados - Sergio Baquero

--



BAQUERO & BAQUERO
ABOGADOS

BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS

www.baqueroynaquero.com

BaqueroynaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE GARANTÍA MOBILIARIA 2022-006 DE FINANZAUTO S.A
CONTRA CARMEN BELSY OCHOA PARADA

SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la parte demandante dentro de la solicitud de referencia, interpongo recurso de reposición, en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 08 de agosto de 2022, notificado en estado del 09 de agosto de los mismos, ya que en este se resuelve:

- 1. No dar trámite al recurso de reposición presentado, dada su extemporaneidad.*
- 2. Por la misma razón se deniega la concesión del recurso de apelación.*

Interpongo los recursos con fundamento en lo siguiente:

Como lo señala su señoría, en auto notificado en estado del 22 de abril de 2022, el despacho decidió suspender la solicitud de aprehensión, es decir que se podía recurrir el auto del 25 al 27 de abril, sin embargo, asegura el despacho que el recurso se radicó el 16 de mayo de 2022, lo cual resulta incorrecto y erróneo, pues como se observa en los soportes que anexo, el escrito con los recursos se radicó el 27 de abril a las 11:19am, diferente es que hasta el 18 de mayo de 2022 el juzgado confirmó el recibido.

Es por lo anterior que está claro que el recurso se interpuso en término y solicito al juzgado que revise con detenimiento las radicaciones, pues se trata de un error del despacho que debe ser subsanado, pues como consta en los soportes adjuntos, el escrito se radicó en término.

Es por lo anterior que solicito a su despacho:

1. Revocar el auto de fecha 08 de agosto de 2022, notificado en estado del 09 de agosto de los mismos, en su lugar, dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación, radicado el 27 de abril de 2022 a las 11:19 AM, toda vez que se trata de un error del juzgado.
2. En caso de resolverse negativamente el numeral anterior, solicito que teniendo en cuenta la misma argumentación, se conceda el recurso de queja.

Agradezco de antemano, atentamente,



SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO
REPRESENTANTE LEGAL BAQUERO Y BAQUERO SAS
C.C NO. 1.020.746351 DE BOGOTÁ
T.P. 370060 C. S. DE LA J.

PROCESO 2022-006 - RECURSO 27 DE ABRIL 2022 - FINANZATO VS CARMEN BELSY OCHOA PARADA

2 mensajes

BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com> 27 de abril de 2022, 11:19
Para: "Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, B Y B <baqueroynaquerosas@gmail.com>, GARANTIAS BOGOTA BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <garantiasbogotabyb@gmail.com>

Doctores, buenos días
Saludo cordial

Adjunto memorial con recurso dentro del término legal. Anexo constancia que se envía desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por favor confirmar el recibido, muchas gracias

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados - Sergio Baquero

--



BAQUERO & BAQUERO
ABOGADOS

BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS

www.baqueroynaquero.com

BaqueroynaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3165219356 - 3153503639 - 3203899878



PROCESO 2022-006 - RECURSO 27 DE ABRIL 2022 - FINANZATO VS CARMEN BELSY OCHOA PARADA.pdf
301K

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 18 de mayo de 2022, 12:41
Para: BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9º

Buen Día,

Atentamente, acuso recibido al memorial allegado en el correo que antecede.

Quedo atenta a resolver cualquier duda o requerimiento adicional.

LUISA FERNANDA PARRA
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <abogadosbaqueroynaquero@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 11:19 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; raul baquero <baqueroynaquerosas@gmail.com>; GARANTIAS BOGOTA BAQUERO Y BAQUERO ABOGADOS <garantiasbogotabyb@gmail.com>

Asunto: PROCESO 2022-006 - RECURSO 27 DE ABRIL 2022 - FINANZATO VS CARMEN BELSY OCHOA PARADA

[El texto citado está oculto]

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO 2022-006 DE FINANZAUTO S.A CONTRA CARMEN BELSY OCHOA PARADA

SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de FINANZAUTO S.A. dentro de la solicitud de referencia, interpongo recurso de reposición, en subsidio de apelación, contra el auto de fecha 21 de abril de 2022, notificado en estado del 22 de abril de los mismos, ya que en este se ordena:

“SUSPENDER el presente proceso hasta que se tenga conocimiento del resultado del trámite referido”.

Interpongo los recursos con fundamento en lo siguiente:

Tenga en cuenta su señoría, que el artículo 545 del Código General del Proceso, que se cita en el auto recurrido, es claro en expresar que:

“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación”.

En el caso de referencia, no nos encontramos frente a ninguno de los procesos enlistados en el artículo precitado, es más, no nos encontramos frente a un proceso litigioso, sino frente a una solicitud de aprehensión, dentro del trámite de pago directo, es por lo anterior que no es procedente suspender la presente solicitud de aprehensión, pues no estamos frente a un proceso ejecutivo, sino una orden para la captura del rodante.

No se solicitó el pago de una obligación dineraria, sino simplemente que se ordene la aprehensión del rodante sobre el cual se adelanta el trámite de pago directo, contemplado en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, con lo cual el artículo 545 del C.G.P. no tiene aplicación para suspender la presente solicitud de aprehensión, pues nos encontramos frente a un asunto que no es contencioso ni litigioso.

Es por lo anterior que solicito a su despacho:

1. Revocar el auto de fecha 21 de abril de 2022, notificado en estado del 22 de abril de los mismos, en el sentido de indicar que se debe mantener vigente la orden de aprehensión decretada por su señoría, pues la presente solicitud no se enlista en los presupuestos del artículo 545 del C.G.P. para que se suspenda como su señoría lo ordenó en principio.

Agradezco de antemano, atentamente,



SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO
REPRESENTANTE LEGAL BAQUERO Y BAQUERO SAS
C.C NO. 1.020.746351 DE BOGOTÁ
T.P. 370060 C. S. DE LA J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 508576

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1020746351.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	370060	22/10/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV CALLE 26 - 19 B - 95	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7121059 - 3165219356
Residencia	CRA 69 B NO 24 39	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4108390 - 3165219356
Correo	ABOGADOSBAQUEROYBAQUERO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 508576

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1020746351.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	370060	22/10/2021	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV CALLE 26 - 19 B - 95	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7121059 - 3165219356
Residencia	CRA 69 B NO 24 39	BOGOTA D.C.	BOGOTA	4108390 - 3165219356
Correo	ABOGADOSBAQUEROYBAQUERO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **octubre** de **2021**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

SE ADJUNTA LA LIQUIDACION DE CREDITO. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LUIS ANDRES PRIETO ROJAS C.C. No. 80178423.
Radicado 11001400302920220018200.

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Mar 9/08/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Carvajal <acq@carvajalvalekabogados.com>

SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LUIS ANDRES PRIETO ROJAS C.C. No. 80178423. Radicado 11001400302920220018200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito adjuntar liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK

T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

Correo Electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com.

paam.

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA LUIS ANDRES PRIETO ROJAS C.C. No. 80178423. Radicado
11001400302920220018200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito adjuntar liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK

T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

Correo Electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OFICINA 504 TEL 6184266

Correo Electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com

BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LUIS ANDRES PRIETO ROJAS.
C.C. No. 80178423. Radicado 11001400302920220018200.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 del C.G.P

COLUMNA A: CAPITAL EN PESOS: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: INTERES MORA DIARIO: resulta de dividir la columna D (Interes de mora Anual) por la columna E (Dias del año)
COLUMNA C: INTERES MORA MENSUAL: Corresponde a La tasa mensual que resulta de dividir la tasa de mora anual por los doce meses del año.
COLUMNA D: INTERES DE MORA anual: Corresponde a La tasa anual según la Superfinanciera de Colombia.
COLUMNA E: DIAS del año: Corresponde a los 360 dias del año
COLUMNA F: DIAS EN MORA: Corresponde a los dias de mora del mes a liquidar.
COLUMNA G: SALDO INTERESES MORA: Corresonde de tomar la Columna A (capital a liquidar) por la Columna B (interes mora diario) por la columna F (dias en mora)
COLUMNA H: Abonos realizados por el deudor.
COLUMNA I: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de sumar la Columna A más la Columna G
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 09 DE AGOSTO DE 2022

I.-RESPECTO AL PAGARE 6990088481

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,06944	2,08	25	360	16	1050768,856		95619965,86

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA	INTERES MORA	DIAS DEL	DIAS DE	SALDO INTERES	ABONO	TOTAL

A LIQUIDAR	MORA DIARIO	MENSUAL	ANUAL	AÑO	MORA	MORA		LIQUIDACION
94569197,00	0,06944	2,08	25	360	30	1970191,604		96539388,6

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,06944	2,08	25	360	31	2035864,658		96605061,66

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENENRO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,07222	2,17	26	360	31	2117299,244		96686496,24

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,07500	2,25	27	360	28	1985953,137		96555150,14

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DEMARZO DE 2022 AL 31DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA	INTERES MORA	DIAS DEL	DIAS DE	SALDO INTERES	ABONO	TOTAL

A LIQUIDAR	MORA DIARIO	MENSUAL	ANUAL	AÑO	MORA	MORA		LIQUIDACION
94569197,00	0,07500	2,25	27	360	31	2198733,83		96767930,83

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,07778	2,33	28	360	30	2206614,597		96775811,6

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,07778	2,33	28	360	31	2280168,417		96849365,42

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,07778	2,33	28	360	30	2206614,597		96775811,6

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA	INTERES MORA	DIAS DEL	DIAS DE	SALDO INTERES	ABONO	TOTAL

A LIQUIDAR	MORA DIARIO	MENSUAL	ANUAL	AÑO	MORA	MORA		LIQUIDACION
94569197,00	0,07778	2,33	28	360	31	2280168,417		96849365,42

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 9 DE AGOSTO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
94569197,00	0,07778	2,33	28	360	22	1618184,038		96187381,04

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	94569197,00	21950561,39	0	116519758,39

II.- RESPECTO AL PAGARE No. 6990088825.

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,06944	2,08	25	360	15	167663,375		16263347,38

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,06944	2,08	25	360	31	346504,3083		16442188,31

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENENRO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07222	2,17	26	360	31	360364,4807		16456048,48

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07500	2,25	27	360	28	338009,364		16433693,36

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DEMARZO DE 2022 AL 31DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07500	2,25	27	360	31	374224,653		16469908,65

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07778	2,33	28	360	30	375565,96		16471249,96

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07778	2,33	28	360	31	388084,8253		16483768,83

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07778	2,33	28	360	30	375565,96		16471249,96

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07778	2,33	28	360	31	388084,8253		16483768,83

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 9 DE AGOSTO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
16095684,00	0,07778	2,33	28	360	22	275415,0373		16371099,04
					CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :					16095684,00	3389482,789	0	19485166,79

III.-RESPECTO AL PAGARE SIN NUMERO FIRMADO EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,06944	2,08	25	360	11	73506,15556		9696130,16

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,06944	2,08	25	360	31	207153,7111		9829777,711

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENENRO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07222	2,17	26	360	31	215439,8596		9838063,86

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07500	2,25	27	360	28	202075,104		9824699,104

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DEMARZO DE 2022 AL 31DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07500	2,25	27	360	31	223726,008		9846350,008

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07778	2,33	28	360	30	224527,8933		9847151,893

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07778	2,33	28	360	31	232012,1564		9854636,156

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07778	2,33	28	360	30	224527,8933		9847151,893

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2022

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07778	2,33	28	360	31	232012,1564		9854636,156

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2022 AL 9 DE AGOSTO DE 2022

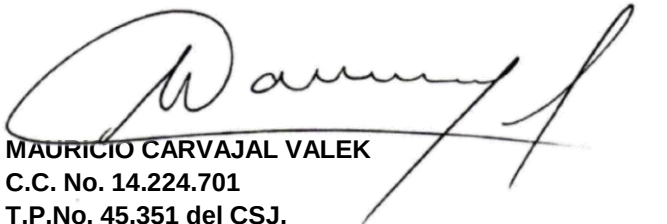
A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
9622624,00	0,07778	2,33	28	360	22	164653,7884		9787277,788

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	9622624,00	1999634,726	0	11622258,73

TOTAL CAPITALES	TOTAL INTERESES DE MORA
120287505,00	27339678,91

SUMATORIA CAPITAL MAS INTERESES MENOS ABONOS
147627183,91

CORDIALMENTE,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.
Correo electronico: mcv@carvajalvalekabogados.com